

EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Oficina judicial**  
**Bogotá D.C.**

Datos para radicar el proceso:

**JURISDICCIÓN.**

**CLASE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA**

No. de cuadernos \_\_\_\_\_ Folios correspondientes:

**JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.**  
**NIT. No. 890200756-7**

**APODERADO: LUIS ORAMAS MUTIS**

**DMANDADO: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO**  
**C.C. No. 79.577.259**

**2016-610**

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA  
DEMANDADO: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

### MEDIDAS CAUTELARES

**LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS**, en mi condición de apoderado Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez con todo respeto me permito solicitarle se sirva decretar las siguientes medidas cautelares, de acuerdo a lo preceptuado en el **Artículo 599 del Código General del proceso a fin de que la deuda que se pretende cobrar no resulte ilusoria en sus efectos**; las cuales incluye no solo el bien gravado en prenda a favor del Banco Pichincha S.A., sino otros bienes de propiedad del demandado, en atención a que el valor de la obligación es superior al del bien dado en prenda.

**PRIMERA.-** Que se decrete el embargo y secuestro del vehículo de placas **HGY-723**, con prenda a favor de la demandante. Sírvase oficial Secretaría de Tránsito y Transporte de Envigado.

**SEGUNDA.-** Que se decrete el embargo y secuestro del vehículo de placas **MSK-277**, con prenda a favor de la demandante. Sírvase oficial Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.

**TERCERA.-** Que se decrete el embargo y secuestro del vehículo de placas **BHV-581**, de propiedad del demandando **CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO**. Sírvase oficial Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.

**CUARTA.-** Que se decrete en embargo secuestro y retención de los dineros que el demandado **CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.577.259 posea en la cuenta corriente No. 135661 del Banco Caja Social.

**QUINTA.-** Que se decrete en embargo secuestro y retención de los dineros que el demandado **CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.577.259 posea en la cuenta corriente No. 002161 del Banco de Bogotá.

**SEXTA.-** Que se decrete el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado **CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO** que se encuentren en la Carrera 13 No. 142- 15 Apto 103 Barrio Cedritos de Bogotá D.C.

Me reservo el derecho de denunciar más bienes en caso de ser necesario.  
Del Señor Juez, cordialmente.

**LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS**  
C. C. No. 19.083.451 de Bogotá.  
T. P. No. 29593 del C.S. de la J.

2

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., Veintinueve (9) de Agosto de dos mil Dieciséis (2016)

**REF: Proceso No. 2016-00610**

Se tiene por aceptada la caución prestada y en consecuencia el Despacho,

**DISPONE:**

**1°. DECRETAR** el embargo del vehículo, de propiedad del señor CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO, que se distingue con la placa HGY-723, MSK-277, BHV-581 de la secretaria de tránsito de Envigado, Bogotá respectivamente.

**OFÍCIESE** a la Oficina de Tránsito correspondiente, para que registre la medida.

**2°. EMBARGAR Y RETENER PREVENTIVAMENTE** las sumas de dinero a excepción de aquellos que corresponda al pago de nómina que los demandados CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO, tenga depositados o llegue a tener con posterioridad en cuentas de corriente número 135661 Banco Caja Social, cuenta corriente No 002161 del Banco de Bogotá.

**OFICIAR,** a las entidades bancarias correspondientes mediante oficio circular, limitando la medida en la suma de \$39.000.000,00M/cte., haciéndole saber además, que la medida deberá mantenerse hasta tanto no medie comunicación de desembargo emitida por este Despacho Judicial.

3°. Se limitan las medidas cautelares a las aquí decretadas.

**NOTIFÍQUESE**

**JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ**  
**JUEZ**

EL JUEZ  
No. 81  
DE 2016

COR ESTADOS  
2016 08 29  
Municipal

CSJ



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 12C # 7-36 PISO 16 TELEFAX: 2823554

OFICIO No. 4329  
Bogotá, D.C. 9 de septiembre de 2016

Señores:  
TRANSITO Y TRANSPORTES y/o SECRETARIA DE LA MOVILIDAD  
Envigado

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003048201600610 de BANCO  
PICHINCHA S.A. contra CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de agosto de 2016,  
decretó el EMBARGO del vehículo de Placas HGY-723, denunciado  
como de propiedad del(a)s ejecutado(a)s CARLOS FERNANDO  
BERNAL LADINO..

Sírvase inscribir la medida, acusando recibo correspondiente.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ  
Secretario SECRETARIO  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUDICIA  
BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Vanessa Thayer  
013 656 794  
12/09/16



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 12C # 7-36 PISO 16 TELEFAX: 2823554

OFICIO No. 4330  
Bogotá, D.C. 9 de septiembre de 2016

Señores:  
TRANSITO Y TRANSPORTES y/o SECRETARIA DE LA MOVILIDAD  
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003048201600610 de BANCO  
PICHINCHA S.A. contra CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de agosto de 2016,  
decretó el EMBARGO del vehículo de Placas BHV-581, denunciado  
como de propiedad del(a)s ejecutado(a)s CARLOS FERNANDO  
BERNAL LADINO..

Sírvase inscribir la medida, acusando recibo correspondiente.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ  
Secretario SECRETARIO  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

*[Handwritten signature]*  
Vanessa Torres  
1013658-794  
2109/16



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 12C No. 7-36 PISO 16 TELEFAX 2823554

OFICIO No. 4327  
Bogotá D.C., 9 de Septiembre de 2016

Señor Gerente  
BANCO CAJA SOCIAL  
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003048201600610 de BANCO PICHINCHA S.A. contra CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de agosto del año en curso, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero a excepción de aquellos que correspondan al pago de nómina que el (la)(los) demandado(a)s CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO tenga depositados o llegue a tener con posterioridad en la cuenta corrientes No. 135661, limitando la medida a la suma de \$39.000.000 M/cte

Los dineros embargados deberán ser consignados a nombre del Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia, acusando recibo correspondiente, en cumplimiento al Numeral 10 del Art. 67 de la Ley 794 de 2003.

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890.200.756-7  
Demandado(a): CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO CC. 79.577.259

Código de Cuenta de los Títulos Judiciales en el Banco Agrario de Colombia No. 110012041048 de la ciudad de Bogotá a nombre del Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal.

Al realizar las consignaciones correspondientes favor incluir en la misma, los datos reales del número de proceso así como el número de cedula del demandante y del demandado que se anexan.

Atentamente

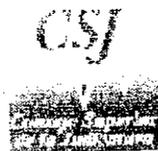
.....

PABLO EMILIO GONZALEZ

Secretario



*Handwritten signature and notes:*  
L. V. ...  
C. ...  
1013656794  
12/09/16



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 12C No. 7-36 PISO 16 TELEFAX 2823554

OFICIO No. 4328  
Bogotá D.C., 9 de Septiembre de 2016

Señor Gerente  
BANCO DE BOGOTA  
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003048201600610 de BANCO PICHINCHA S.A. contra CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de agosto del año en curso, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero a excepción de aquellos que correspondan al pago de nómina que el (la)(los) demandado(a)(s) CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO tenga depositados o llegue a tener con posterioridad en la cuenta corrientes No. 002161, limitando la medida a la suma de \$39.000.000 M/cte

Los dineros embargados deberán ser consignados a nombre del Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia, acusando recibo correspondiente, en cumplimiento al Numeral 10 del Art. 67 de la Ley 794 de 2003.

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890.200.756-7  
Demandado(a): CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO CC. 79.577.259

Código de Cuenta de los Títulos Judiciales en el Banco Agrario de Colombia No. 110012041048 de la ciudad de Bogotá a nombre del Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal.

Al realizar las consignaciones correspondientes favor incluir en la misma, los datos reales del número de proceso así como el número de cedula del demandante y del demandado que se anexan.

Atentamente

.....

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

Secretario



Vanesa  
103.656.794  
12/09/16

**Luis Oramas Mutis**

Abogado

**Oramas Abogados**  
ASOCIADOS

Bogotá, D.C. 7 Septiembre de 2.016

**SEÑORES**

**HONORABLES MAGISTRADOS**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO**

**TRIBUNALES SUPERIORES DISTRITO JUDICIAL**

**JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y EJECUCION**

**PEQUEÑAS CAUSAS Y INSPECTORES DE POLICIA**

**TERRITORIO NACIONAL.**

**REF: AUTORIZACION EXPRESA PARA REVISION PROCESOS**

**LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado con la C. de C. No.19.083.451 de Bogotá, Tarjeta profesional de Abogado No.29.593 expedida por el Consejo Superior de Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.**, con el presente me permito manifestar que **AUTORIZO** a **LINDA VANESSA MACIAS ZERDA** identificada con C. de C. No.1.013.656.794 de Bogotá estudiante 4 año de Derecho de la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** para examinar los procesos en los cuales actúo como apoderado, **RETIRAR OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, RADICAR MEMORIALES**, solicitar Y/O retirar copias y adelantar los trámites de notificaciones.

La anterior autorización la expido conforme al Código Disciplinario del Abogado Ley 1123 de 2.007 modificadorio al Estatuto del Abogado Decreto 196 de 1.971.-

Respetuosamente

**LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS**  
C.C. N° 19.083.451 de Bogotá  
T.P. N° 29.593 C.S. de la J.



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Quien se identifica con C.C. No. 29.593 de 2016

T. P. No. 29.593 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.0131656.794

MACIAS ZERDA

APELLIDOS  
LINDA VANESSA

NOMBRES

COLOMBIA

IRMA



UNIVERSIDAD LIBRE  
FACULTAD DE DERECHO

MAGIAS ZERDA LINDA VANESSA



ESTUDIANTE 041131476



**SECRETARIA DE MOVILIDAD  
ENVIGADO**

2

ENVIGADO, 23 de Septiembre de 2016



**CERTIFICA QUE**

El vehículo de placas **HGY723** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	
Marca:	KIA	Chasis:	8LCFT4114EE000430
Carrocería:	SEDAN	Cilindraje:	1591 Nro. Ejes:
Línea:	CERATO GEO LX	Pasajeros:	5 Toneladas:,00
Color:	BLANCO	Servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2014	Afiliado a:	
Motor:	G4FCCH278820	Radio de acción:	
Estado vehículo:	ACTIVO	F. Ingreso:	17/09/2013
Aduana:	IPIALES		

Empresa vende: KIA MOTORS  
 Fecha compra: 11/09/2013  
 Matriculado por HENRY ALBERTO RODAS ORTEGA

Forma Ingreso: Matricula Inicial  
 Manifiesto: 372013000008464  
 Fecha: 17/04/2013  
 Nro. TO:  
 Fecha Exp. TO:

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

PIGNORACIONES  
 18/02/2015 a favor de: BANCO PICHINCHA S.A. Tipo de Alerta: PRENDA

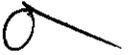
VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES  
 - Oficio 4329 del 9 de Septiembre de 2016 Radicado el 20 de Septiembre de 2016 Expediente RAD.  
 110014003048201600610 Embargo, Proceso: Ejecutivo Singular, Juzgado Civil Municipal No. Cuarenta y Ocho,  
 Dirección CLL 12 C # 7-36, PISO 16 / BOGOTA D.C. Colombia Demandado: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO,  
 Demandante: BANCO PICHINCHA S.A., Emisor: PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ, Cargo del emisor:  
 SECRETARIO, % de Embargo: 100.

PROPIETARIO ACTUAL  
 CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

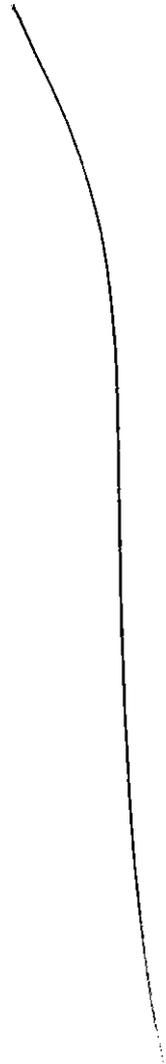
HISTÓRICO PROPIETARIOS  
 - 09/02/2015 VENDE: HENRY ALBERTO RODAS ORTEGA COMPRA: MADIAUTOS S.A.S  
 - 18/02/2015 VENDE: MADIAUTOS S.A.S COMPRA: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 9503 de 2015, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales en caso de que esta sea impresa.



**SECRETARIA DE MOVILIDAD  
ENVIGADO**

ELIZABETH RESTREPO BERMUDEZ  
Funcionario Organismo de Tránsito



~~Original~~  
Copied 10

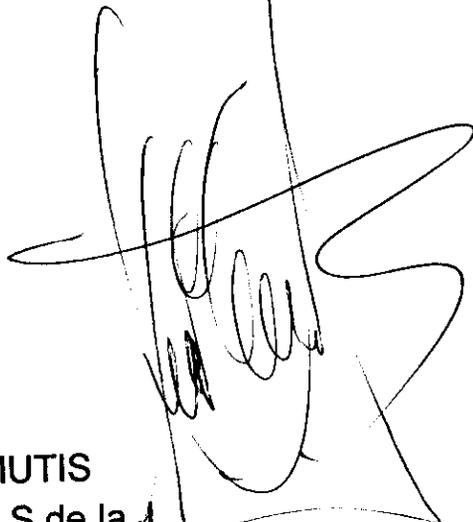
Señor  
**JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A  
DEMANDADO: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO  
PROCESO: 2016 - 00610

En mi condición de Apoderado Judicial del BANCO PICHINCHA S.A, al señor Juez, respetuosamente, me permito adjuntar al presente CERTIFICADO DE TRADICION del vehículo de placas HGY-723 en el cual consta la inscripción del embargo ordenado por su Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito se decrete el SECUESTRO del citado vehículo, para lo cual sírvase ordenar la APREHENSION a fin de practicar la correspondiente diligencia y oficiar a la SIJIN sección automotores de la Policía Nacional.

Cordialmente.



LUIS ORAMAS MUTIS  
T.P. No.29.593 C.S.de la J

03  
/



Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Se deja constancia que los días 3 y 4 de noviembre no corrieron términos por traslado de sede.- Al Despacho del señor Juez hoy 4 de **NOVIEMBRE** de 2016.-  
Con el escrito que antecede para resolver.-

  
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

12

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil Dieciséis (2016)

**REF: Proceso No.2016-00610**

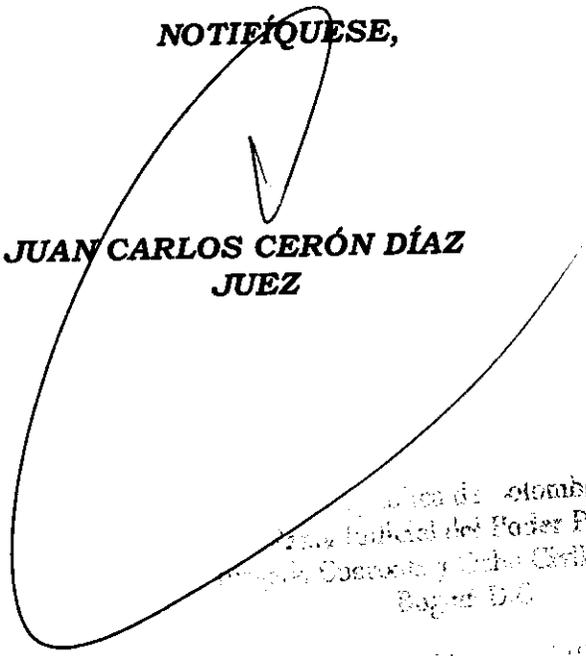
Por otra parte agréguese a los autos lo comunicado por la secretaria de movilidad de esta ciudad, sobre el vehículo de placas HGY-723, en donde consta el embargo comunicado por este Despacho.

Acreditado lo anterior y a efecto de lograr su aprehensión, librese oficio con destino a la SIJIN sección automotores, para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición de éste Juzgado el citado automotor en el parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa (Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá (Cundinamarca)) para dicho trámite, de ser en la ciudad de Bogotá, téngase en cuenta que el mencionado vehículo debe ser dirigidos al parqueadero Bodegas Judiciales Daytona S.A.S, Los Ferraris S.A.S, Storage and Parking S.A.S., Servicios de Custodia HCR S.A.S, Depósito de Vehículos Buenos Aires S.A.S., Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S. Depósitos y Almacenamiento de Vehículos La Octava, Parking Bogotá Center S.A.S., Almacén Fortaleza (CIJAD S.A.S).

Lo anterior conforme lo ordenado en la Resolución No. 9034 del 28 de diciembre de 2015, comunicado a las dependencias judiciales por la Circular No. DESAJC16-DS-2.

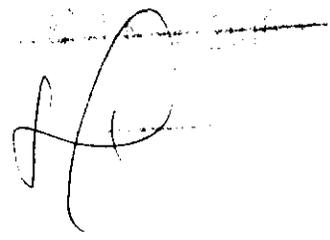
**NOTIFIQUESE,**

**JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ**  
**JUEZ**



Oficina de Notarías  
Poder Judicial del Poder Público  
Sección Cuarenta y Ocho Civil Municipal  
Bogotá D.C.

El ...  
No. 124  
DE ...  
SECRETARÍA





*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19 TELEFAX: 2824890**

**OFICIO No. 5475  
Bogotá D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2016**

**Señor  
COMANDANTE SIJIN  
Sección Automotores  
Ciudad**

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003048201600610 de BANCO  
PICHINCHA S.A. contra CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de Noviembre de 2016, decretó la **RETENCION** del vehículo de Placas **HGY-723**, denunciado como de propiedad del(a)(s) ejecutado(a)(s) **CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO**.

Una vez aprehendido el vehículo, deberá colocarlo a disposición de este Despacho Judicial, téngase en cuenta que el mencionado vehículo debe ser dirigido al parqueadero bodegas judiciales Daytona S.A.S, Los Ferraris S.A.S., Stronege and parking S.A.S., Servicios de custodia HCR S.A.S., Depósito de vehículos Buenos Aires S.A.S., Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S., Depósitos Y Almacenamiento De Vehículos La Octava, Parking Bogotá Center S.A.S., Almacén Fortaleza (CIJAD S.A.S.).

Sírvase proceder de conformidad acusando recibo del Oficio.

**Atentamente,**

**PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ**

**Secretario**



Recel  
cap. Act.

IP. 2593 CS 2  
Dic. 19 116.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



74

METROPOLITANA DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ [Redacted]

DIRECCION [Redacted] Tel: 2824890

REF PROCESO: EJECUTIVO [Redacted]

DEMANDANTE: Banco Pichincha

DEMANDADO: Carlos Fernando Bernal Iadino

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLAGA:	H64 723.	
MARCA:	Kia	
LINEA:	Carato	
CLASE:	Automovil.	
MODELO:	2014.	
SERVICIO:	Particular.	
COLOR:	Blanco	
No. DE MOTOR:	64 FCC H278820.	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
No. DE SERIE:	8LC F411 4 EE 000 430	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
No. DE CHASIS:	8LC F411 4 EE 000 430	SEGÚN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 02 DE 01 DEL 2017 EN LA Calle 123x47. (VÍA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Carlos Fernando Bernal Iadino CON CEDULA [Redacted] DE [Redacted], RESIDENTE EN LA Calle 123ª x 47. TEL: [Redacted]

SEGÚN OFICIO # 5475 FECHA 15 DE 12 DEL 2016.

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO La Octava UBICADO EN LA Puente Aranda. TEL: 3902110.

ATENTAMENTE,

[Handwritten Signature]

Nº 0972



Prosperidad para todos





Sede Principal: CRA 8 No. 1-93 frente al CAI Barrio las cruces.  
 Sede 1: AV. Centenario No. 96B-73  
 Sede 2: CRA 127 No. 15B-55 Lote 8  
 Tels.: 2898260 - 2899332 - 3372193  
 Cels: 3212052136 - 3132578201 - 3005502446  
 depositoyalmacenamiento.octava@gmail.com

No. C 10407

Cuidamos su carro como si fuera el nuestro NIT:79.577.541-7

**NOTA: Una vez se hayan diligenciado los oficios del retiro del vehículo, dirijase a la Cra. 8 No. 1-93 para cancelar el valor del parqueadero. Después de cancelado el valor del parqueadero se dispondrá de 2 horas para la entrega del vehículo. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.**

**CONTRATO DE DEPOSITO**

En la Ciudad de **BOGOTÁ** Siendo las **1:00** a los **02** días del mes **01** del año **2017** en presencia

Señor **CARLOS FERNANDO BERNAL** Se procede a efectuar el inventario del vehículo

Placa No. **#6Y723** Marca **HIA** Línea **GRATO** Clase **SEDAN** Tipo **AUTOMÓVIL** Modelo **2014**

Color **BLANCO** Servicio Publico **X** Particular **X** No. Chasis: **8LCFA114EE000430**

Motor: **64FCCH278820** No. Serie: **8LCFA114EE000430**

Los elementos que se relacionan a continuación:  
**B:BUENO - R:REGULAR - M:MALO - RA:RAYADO - G:GOLPEADO - G-RA:GOLPEADO Y RAYADO - RO:ROTO - SU:SUMIDO - RL:RAYÓN LEVE - U:USADO**

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE MOTOR	Cant.	Estado
01	Barra de Cambios	1	B	22	Vidrio Panorámico Delantero	1	B	43	Llantas REF		
02	Freno de Mano	1	B	23	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	B	44	Manijas de Puertas	4	B
03	Cabeceros	2	B	24	Bómpor Delantero Centro	1	B	45	Cocuyos Laterales		
04	Cinturones de Seguridad	2	B	25	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	B	46	Antena	1	B
05	Cojinería	3	B	26	Exploradoras	2	B	47	Emblemas	3	B
06	Vidrios Eléctricos	3	B	27	Capot	1	B	48	Batería	1	B
07	Control de Calefacción	1	B	28	Guardafango Delantero Derecho	1	B	49	Pito	1	B
08	Control de Luces	1	B	29	Puerta Delantero Derecha	1	B	50	Limpiabrisas	2	B
09	Guantera	1	B	30	Puerta Trasera Derecha	1	B	51	Documentos		
10	Luz Interna	1	B	31	Guardafango trasero Derecho	1	B	<b>ACCESORIOS</b>			
11	Frontal de Radio	1	B	32	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	B	52	Spoiler		
12	Manijas Internas	1	B	33	Bómpor Trasero Centro	1	B	53	Bloqueo Central Parrilla	1	ORIG
13	Parlantes	1	B	34	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	B	54	Planta o Amplificador		
14	Radio	1	B	35	Vidrio Panorámico Trasero	1	B	55	Pantalla de DVD		
15	Retrovisor	1	B	36	Bañil y Puerta Trasera	1	B	56	Llaves del Vehículo	1	ORIG
16	Tapasol	1	B	37	Guardafango Trasero Izquierdo	1	B	57	Clave del Vehículo		
17	Tapetes	3	B	38	Puerta Trasera Izquierda	1	B	<b>PARTES INTERNAS BAUL</b>			
18	Timón	1	B	39	Puerta Delantero Izquierda	1	B	58	Llanta de Repuesto	1	MU
19	Radio Teléfono	1	B	40	Guardafango Delantero Izquierdo	1	B	59	Gato Tornillo Zorra	1	B
20	Taxímetro	1	B	41	Persiana	1	B	60	Herramienta		
21	Billaret	1	B	42	Rines Lujo Normal	1	B	61	Cruceta Palanca	1	B
								62	Equipo de Carretera		
								63	Extintor Grande Pequeño		

En mi calidad de POSEEDOR, TENEDOR O PROPIETARIO del vehículo de placas **#6Y723** manifiesto libre y espontáneamente que soy mayor de edad y me identifico con la cedula de ciudadanía tal como aparece abajo de mi firma quien para los efectos del presente contrato se denominara el DEPOSITANTE E IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No NIT 79.577.541-7 de Bogotá, domiciliado en la AV CENTENARIO 96B 73 Bogotá, D.C. En calidad de representante legal del ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS OCTAVA con matric mercantil 02010906 y quien para los efectos del presente contrato se denominara DEPOSITARIO que se registrará por las prescripciones contenidas en los artículos 2236 y siguientes del Código Civil y las demás Leyes ANTECEDENTES: El vehículo fue traído al ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA por orden judicial dado por el juzgado **48CM** de la Ciudad de **BOGOTÁ** mediante el oficio No. **5475** del día **15** mes **12** año **2016** en virtud a dicha orden se hace necesario dar custodia al automotor y para ello es necesario realizar un contrato de DEPOSITO entre el POSEEDOR, TENEDOR O PROPIETARIO del automotor, que garantice el debido cuidado y disposición del bien, como también se garantice el pago por los servicios de custodia y cuidado al DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA

La entrega del bien queda sujeta a condición EXPRESA: Una vez el DEPOSITANTE radique los oficios de entrega dados por el respectivo Juez y pague los gastos que se llegasen a determinar conforme las tarifas dadas por el DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA, las que se ponen de presente al DEPOSITANTE.  
 PRIMERA: Objeto. En virtud del presente contrato el DEPOSITANTE entrega la tenencia al DEPOSITARIO, para su guarda y custodia, los bienes que a continuación se describen en el inventario que es parte integral de este contrato. EL DEPOSITARIO no podrá cambiar el sitio de ubicación de los bienes entregados en calidad de depósito a menos que el contrato actual se ceda a un tercero o por orden judicial o legal SEGUNDA: Uso de los bienes. Queda expresamente prohibida la utilización de los bienes por parte del DEPOSITARIO CUARTA: Duración del depósito. La duración del presente contrato será una vez DEPOSITANTE radique los oficios de entrega dados por el respectivo juez y cancele los gastos que se llegasen a determinar conforme las tarifas dadas por el DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA. Se hasta que se cumplan dichas condiciones podrá solicitar la restitución de los bienes, evento en el cual se entiende que se da por terminado el presente contrato.  
 TERCERA: Remuneración como contraprestación por sus servicios el DEPOSITARIO tendrá derecho a recibir los valores que se liquiden conforme las tarifas que por custodia y cuidado se fijan por el DEPOSITO ALMACENAMIENTO LA OCTAVA, tarifas que funcionan bajo el régimen de libertad vigilada, establecido por el Decreto Distrital 423 de 1995 y del Decreto Nacional 2876 de 1984, durante el termino de duración c contrato y que deberán ser canceladas en las cuentas bancarias que el DEPOSITARIO determine al momento de la liquidación.  
 CUARTA: Estado de los bienes. Las partes declaran que los bienes que se entregan en virtud del presente contrato se encuentran en condiciones normales de conservación y/o funcionamiento dadas las características anotadas en el inventario.  
 QUINTA: Obligaciones. EL DEPOSITANTE se obliga a presentar los oficios de entrega dados por el juez respectivo para la entrega y cancelar los gastos por el depósito. EL DEPOSITARIO se obliga al cuidado custodia de los bienes dados en depósito y deberá restituirlos en el mismo estado de conservación conforme al inventario.  
 SEXTA: Derecho de Retención: Conforme el artículo 3939 del Código Civil el automotor es prenda o garantía para el pago de las obligaciones dadas en este contrato y el DEPOSITANTE autoriza el derecho c retención del mismo al DEPOSITARIO, no obstante en los términos del Artículo 3942 del Código Civil, el derecho de retención no impide que otros acreedores embarguen el bien retenido y hagan la venta judic de el, pero el adjudicatario, para obtener los objetos comprados en subasta, deberá pagar por los gastos de depósito. El derecho de retención aquí dado, prevalece sobre los privilegios especiales al tenedor de dispuesto en el Artículo 3946 del Código Civil. EL DEPOSITANTE podrá sustituir el derecho de retención aquí reconocido por garantía o póliza conforme el Artículo 3943 del Código Civil.  
 SÉPTIMA: Cesión del Contrato. EL DEPOSITANTE autoriza la cesión de contrato a un tercero, sin que sea necesaria notificación personal de la misma y libera de cualquier responsabilidad al DEPOSITARIO sob el bien Artículo 887 del Código de Comercio.  
 OCTAVA: CLAUSULA ESPECIAL: Las partes hacen claridad que no obstante el vehículo hubiese llegado por orden autoridad Judicial prevalece este contrato privado civil y comercial y por ello no son aplicables futuras acciones constitucionales a efectos de retirar el automotor sin pago.

En señal de asentamiento las partes suscriben el presente documento en los ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá el día **02** del mes **01** del año **2017**

Observaciones: **85.289 KILOMETRAJE.**

A quien se le incauta **CARLOS FERNANDO BERNAL** Cedula de **\_\_\_\_\_**  
 Dirección: **Cll 123A x 47** Teléfono: **\_\_\_\_\_**  
 Lugar y Hora de Inmovilización **Cll 123 x 47**  
 Juzgado No. **48CM** Oficio No. **5475** Fecha: **15 Dic. 2016**  
 Ref. Proceso: **2016-610**  
 Demandante: **PICHINCHA**  
 Demandado: **CARLOS FERNANDO BERNAL**  
 Funcionario Parqueadero: **\_\_\_\_\_**  
 Funcionario (PONAL) **\_\_\_\_\_** Placa **\_\_\_\_\_**  
 Poseedor o Conductor del Vehículo **\_\_\_\_\_** C.C. No. **\_\_\_\_\_**  
 Nombre de Quien realiza el inventario: **\_\_\_\_\_**

Horario de Atención al Publico para entrega de Vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. UNICOS HORARIOS. No se responde por elementos personales que se encuentren dentro del vehículo.

ORIGINAL JUZGADO **Cll 18 #53-18**

81



Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Despacho del señor Juez hoy 13 de ENERO de 2017.- con el escrito que antecede para resolver.

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES.

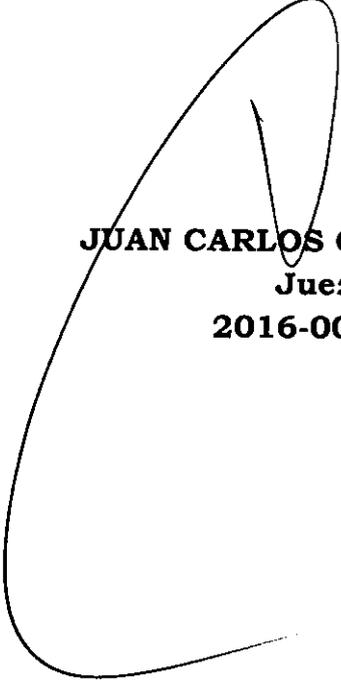
17

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá, D.C., Trece (13) de Enero de Dos mil Diecisiete ( 2017)**

La anterior comunicación correspondiente a la aprehensión del rodante entrabado en autos, agréguese a los autos, su contenido en conocimiento de la parte interesada para lo de su cargo.

**CÚMPLASE,**



**JUAN CARLOS CERON DIAZ**  
**Juez**  
**2016-00610**

18

Señor  
**JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**  
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO MENOR CUANTIA**  
**DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A**  
**DEMANDADO: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO**  
**PROCESO: 2016-00610.**

En mi condición de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.**, a la señora Juez, respetuosamente, teniendo en cuenta que ha sido aprehendido el vehículo de placas HGY-723 y ha sido puesto a disposición de su Despacho , solicito se decrete su **SECUESTRO** y en caso que su decisión sea comisionar para la práctica de la diligencia, sírvase tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 595 numeral 13 del C. G. del P.

Cordialmente,

**LUIS ORAMAS MUTIS**

T. P. No. 29.593 del C. S. de la J.

JUEZ. 48 CIVIL M. BOGOTA

46672 9-MAR-17 10:42



Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Despacho del señor Juez hoy 9 de MARZO de 2017.- con el escrito que antecede para resolver.

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES.

20

**RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá, D.C., Tres (3) de Mayo de Dos mil Diecisiete ( 2017)**

**REF: 110014003048-2016-00768-00**

Acreditada la aprehensión del rodante de placas HGY-723, se DECRETA en consecuencia su SECUESTRO.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado con fundamento jurídico en las normas procesales, que conforme lo señala el art. 6 del CGP son de orden público y de obligatorio cumplimiento, además del principio constitucional de colaboración entre las ramas del poder público.

Ahora bien, de la interpretación e integración de las normas CGP y del Código Nacional de Policía – Ley 1801 de 2016, habilitada por el art. 25 del CC, en la que se extrae claramente que la imposibilidad de comisionar es exclusiva de las funciones jurisdiccionales, así los ratifica el art. 198 y parágrafo 1 del art. 206 del CNP.

En este sentido, amplia jurisprudencia constitucional<sup>1</sup> ha sido celosa en determinar que se entiende por funciones jurisdiccionales las cuales son exclusivas más no únicas de la rama judicial, en la medida en que de manera transitoria al juzgado se le permite comisionar para practica de pruebas conforme el art. 171 del CGP, diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez de conocimiento, el secuestro y la entrega de bienes en la sede propia, este último, que nos compete en el presente caso.

Por consiguiente, se comisiona con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas HGY-723 de propiedad del demandado CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO, al Señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva /o/ a la Alcaldía Mayor de Bogotá – teniendo en cuenta la respectiva localidad – Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia /o/ al Consejo de Justicia, conforme lo dispuesto en los arts. 37, 38 inciso 3 y 595 numeral 3 del C.G.P, a quien se le confiere amplias facultades incluso la de delegar en un funcionario competente, designar secuestre. Se fija como gastos del secuestre, en caso de nombrarse a alguien un auxiliar de la justicia, la suma de \$150.000,00 m/cte.

Téngase como insertos, copias simples de la presente providencia y del certificado de tradición y libertad del citado bien. La Secretaría, proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR**

**Juez**

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL</b> Bogotá, D.C. 4 de Mayo de 2017 Notificado por anotación en ESTADO No. 42 de esta misma fecha. La Secretaria  Maribel Francis Pulido Morales</p>
---



21

No. de designación: **DC 3923**

### ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 048 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Edificio Hernando Morales**

En el proceso No: **11001400304820160061000**  
Despacho que Designa: **Juzgado 048 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 048 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**  
Identificación: No. **900396686**  
Nombres: **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS**  
Apellidos: **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS**  
Ciudad inscripción: **BOGOTA**  
Dirección Correspondencia: **CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909**  
Teléfono:  
Correo electrónico: **JHONSANGUINOV@HOTMAIL.COM**  
Fecha de designación: **sábado, 6 de mayo de 2017 22:14:24**  
Proceso No: **11001400304820160061000**

**DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR**  
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



Señor

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2016-610  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.  
DEMANDADO: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO.

GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S., quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurre ante su despacho con el objeto de manifestar que acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Atentamente,



CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.  
N.I.T. No. 900.396.686-6  
GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO (Representante Legal)  
C.C. No 5.633.021 de Vélez, Santander  
Teléfonos 317 8050964 / 310 6979809  
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

JUZG. 48 CIVIL M. PAL  
STO  
48378 9-MAY-'17 16:17



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0530314686EC26

21 DE ABRIL DE 2017 HORA 09:00:52

R053031468

PAGINA: 1 de 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
!ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S
N.I.T. : 900396686-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02045751 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE NOVIEMBRE DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 1,400,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : cra 10# 15-39 ofc 909

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : cra 10 #15-39 ofc 909

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

Validez de Constancia del Poder Judicial de Trujillo

Handwritten mark

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
001	2016/11/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/24	02160073

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMAS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRESTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICION Y NEGOCIACION DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORIA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURIDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACION BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASI MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRAN CONSTITUIRSE EN GARANTES DE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PODRA REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCION. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARACTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACION, SERVICIOS Y RECUPERACION DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, REGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSATIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURIDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PUBLICO,

CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONAUTICO. ADEMAS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRA PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARACTER EMPRESARIAL, PUBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACION, INMIGRACION, CONCILIACION, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCION DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORIA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPANIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCION, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, PUBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINA EN OTRAS CIUDADES DEL PAIS ASI COMO EN EL EXTERIOR: 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPANIAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTICIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACION SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACION EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGAR Y RECIBIR GARANTIAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CREDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMAS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL

OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8551 (FORMACION ACADEMICA NO FORMAL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$5,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 5,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$5,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 5,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$5,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 5,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL CHAVARRO CHAPARRO GILBERTO LEONARDO	C.C. 000000005633021

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ: EFECTUAR LA COMPRA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES CON EL ÁNIMO DE VENDERLOS, PERMUTARLOS O EXPLOTARLOS. ADQUIRIR EN ARRENDAMIENTO; SUBARRENDAR BIENES RAÍCES. ADQUIRIR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, Y MERCANCÍA. DESARROLLAR OPERACIONES DE CRÉDITO COMO DEUDORA O ACREEDORA CON GARANTÍA O SIN ELLA. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUANDO ESTAS TENGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL

OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ ABSOLVERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS SEGÚN EL CASO. EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN DE DERECHO PRIVADO O JURÍDICO O DERECHO PÚBLICO, CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES. PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO, DESCUENTO, O CUENTA CORRIENTE, RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS. PODRÁ GIRAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CÉDULAS O BONOS. SUSCRIBIR, ADQUIRIR, ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CON ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, TALES COMO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, DAR EN GARANTÍA BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CANCELAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, EFECTUAR NEGOCIOS POR LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, REIVINDICAR, TRANSIGIR O COMPROMETER SUS DERECHOS. EJERCER REPRESENTACIÓN E INVERSIONES DE COMPAÑÍAS COLOMBIANAS EN EL EXTERIOR O DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MERCANCÍAS O SERVICIOS. CONSTITUIR GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE FACILITEN Y/O COMPLEMENTEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CREAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, TODO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ LLEVAR COMO YA SE DIJO, LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PERSONA Y ENTIDAD DE CUALQUIER ORDEN Y JERARQUÍA DE ELLAS SEAN, EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES. USAR LA RAZÓN O FIRMA DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR POR LA SOCIEDAD Y PATA ELLA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES QUE FUEREN NECESARIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SUSCRIBIR POR LA SOCIEDAD TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN CON EL LITERAL (H) DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ACCIONISTAS. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO CUALES QUIERA CLASE DE BIENES, YA SEA MUEBLES E INMUEBLES, Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. DAR Y RECIBIR EN MUTUO DINEROS, CON

INTERÉS Y CON GARANTÍAS PERSONALES O REALES. CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FASES DE GIRO, ACEPTACIÓN, ENDOSO Y NEGOCIACIÓN Y CANCELACIÓN DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. NOVAR, COMPROMETER, TRANSIGIR, DESISTIR, LIMITAR Y RECIBIR EN LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE TAL SOCIEDAD. NOMBRAR PERITOS ÁRBITROS, SECUESTRES Y MANDATARIOS EN GENERAL, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OPCIÓN DE DELEGAR EN ESTOS ÚLTIMOS LAS FACTURAS QUE LE CONFIEREN Y PUDIENDO REVOCAR LAS DELEGACIONES Y SUSTITUCIONES. MANTENER INFORMADA A LAS ACCIONISTAS DE MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS Y MARCHA DE LA SOCIEDAD, PRESENTAR EL BALANCE Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN POR LAS ACCIONISTAS. PEDIR Y OBTENER DE LAS ACCIONISTAS LA SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES O LA CAPITALIZACIÓN DE ESTAS Y A DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL DIRECTIVO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SEÑALÁNDOLES LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y SUELDOS QUE HAYAN DISPUESTO LOS ACCIONISTAS. EN EL CASO DE QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO SEA EL MISMO GERENTE, ESTE NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO PODRÁ CONTRATAR, ACTUAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD POR CUANTÍA LIMITADA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE NOVIEMBRE  
DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0530314686EC26

21 DE ABRIL DE 2017 HORA 09:00:52

R053031468

PAGINA: 4 de 4

\* \* \* \* \*

VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Concepcion Pineda*

26

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*

27

Rama Judicial del Poder Público



DESPACHO COMISORIO No.0043

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Comunico auto de fecha 03 de Mayo de 2017 mediante el cual se comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del vehículo HGY-723 de propiedad del demandado CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO al Señor: INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA /o/ A LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA-(Teniendo en cuenta la respectiva localidad) SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA /o/ AL CONSEJO DE JUSTICIA.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003048201600610 de BANCO PICHINCHA S.A. contra CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO.

La diligencia deberá efectuarse en el parqueadero Depósitos y almacenamiento de vehículos LA OCTAVA en la Carrera 8 No. 1-93 frente al CAI Barrio las cruces, AV Centenario No. 96B-73 Y Carrera 127 No. 15B-55 Lote 8 y/o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 37 Y 38 inciso 3 y 595 numeral 3 del C.G.P. a quien se le confiere amplias facultades incluso la de delegar en un funcionario competente, designar secuestre siempre y cuando el demandado no haga uso del inmueble para su vivienda, se anexa copia del del(os) auto(s) 30 de Mayo de 2017.

Lo anterior cuenta con fundamento jurídico en las normas procesales, que conforme lo señala el art. 6 del CGP son de orden público y de obligatorio cumplimiento, además del principio constitucional de colaboración entre las ramas del poder público. Igualmente, de la interpretación e integración de las normas CGP y del Código Nacional de Policía- Ley 1801 de 2016, habilitada por el art. 25 el CC, en la que se extrae claramente que la imposibilidad de comisionar es exclusiva de las funciones jurisdiccionales, así los ratifica el art. 198 parágrafos 1 del art. 206 del CNP. Se fija como gastos del secuestre, en caso de nombrarse a alguien un auxiliar de la justicia, la suma de \$150.000 m/cte.

Obra como apoderado de la actora el Dr. LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS.

Para su diligenciamiento y pronta devolución, se libra el presente despacho comisorio el día 05 de Junio de 2017

La Secretaria



MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

*Pietro Desprecho*  
*James Damm*  
*cc: 1109411281*  
*Aporte: 18/17*

27

Bogotá, D.C. 10 Agosto de 2.017

**SEÑORES  
HONORABLES MAGISTRADOS  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO  
TRIBUNALES SUPERIORES DISTRITO JUDICIAL  
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, DESCONGESTION Y EJECUCION  
JUECES CIVILES MUNICIPALES, DESCONGESTION Y EJECUCION  
INSPECTORES DE POLICIA  
TERRITORIO NACIONAL.**

**REF: AUTORIZACION EXPRESA PARA REVISION PROCESOS**

**LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado con la C. de C. No.19.083.451 de Bogotá, Tarjeta profesional de Abogado No.29.593 expedida por el Consejo Superior de Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.**, con el presente me permito manifestar que **AUTORIZO** a **JAMES DURAN PEREZ** identificado con C. de C. No. 1.109.415.281 de estudiante de derecho de la **UNIVERSIDAD REPUBLICANA** para examinar los procesos en los cuales actúo como apoderado, **RETIRAR OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, RADICAR MEMORIALES, solicitar y/o retirar copias y adelantar los trámites de notificaciones.**

La anterior autorización la expido conforme al Código Disciplinario del Abogado Ley 1123 de 2.007 modificatorio al Estatuto del Abogado Decreto 196 de 1.971 y Art. 123 del C. G. del P.

Respetuosamente,

**LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS**  
C.C. N° 19.083.451 de Bogotá  
T.P. N° 29.593 C.S. de la J.

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
Este documento fue presentado personalmente por  
**Luis F. Oramas Mutis**  
quien se identificó con C.C. No. 19.083.451 Bogotá  
T.P. No. 29.593 Bogotá, D.C.  
Responsable Centro de Servicios **Yvette Vivian Arenas Beltran**



Corporación Universitaria  
Republicana

Formamos más colombianos, ética, social y científicamente

**DERECHO**

**JAMES  
DURAN PEREZ  
C.C. 1109415281**



**CODIGO: 1205115**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **1.109.415.281**

**DURAN PEREZ**

APELLIDO

**JAMES**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-DIC-1989**

**PLANADAS  
(TOLIMA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

**A+**

**M**

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

**22-ABR-2008 PLANADAS**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



P-2908900-00106146-M-1109415281-20081021

0004664039A 3

28410656



29

**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**  
**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19 EDIFICIO HERNANDO**  
**MORALES**

**OFICIO No. 1700**  
**Bogotá D.C., 31 de JULIO de 2018**

**Señor**  
**BANCO DE BOGOTA**  
**Ciudad**

**REF: Ejecutivo por sumas de dinero No. 110014003048201600610 de BANCO PICHINCHA SA NIT 8902007567 contra CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO CC 79577259.**

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo No. PCSJA 18-9984 y 10678 del 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, le comunico que la media cautelar comunicada mediante oficio No. 4328 del 09 de SEPTIEMBRE de 2016 que da cuenta el Embargo de dineros del aquí demandado CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO CC 79577259 quedan a disposición de la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipal de Ejecucion.

De acuerdo a lo anterior, los dineros embargados deberán ser consignados en lo sucesivo a nombre de esa dependencia judicial por intermedio del Banco Agrario de Colombia, acusando recibo correspondiente, en cumplimiento al Numeral 10 del Art. 67 de la Ley 794 de 2003.

**Demandante(s): BANCO PICHINCHA SA NIT 8902007567**

**Demandado(a): CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO CC 79577259**

Código de Cuenta de los Títulos Judiciales en el Banco Agrario de Colombia No. 110012041800 de la ciudad de Bogotá a nombre de la Oficina de Ejecucion Civil Municipal.

**Atentamente,**

**MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES**  
**Secretaria**





20

**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**  
**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19 EDIFICIO HERNANDO**  
**MORALES**

**OFICIO No. 1699**  
**Bogotá D.C., 31 de JULIO de 2018**

**Señor**  
**BANCO CAJA SOCIAL**  
**Ciudad**

**REF: Ejecutivo por sumas de dinero No. 110014003048201600610 de BANCO PICHINCHA SA NIT 8902007567 contra CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO CC 79577259.**

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo No. PCSJA 18-9984 y 10678 del 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, le comunico que la media cautelar comunicada mediante oficio No. 4327 del 09 de SEPTIEMBRE de 2016 que da cuenta el Embargo de dineros del aquí demandado CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO CC 79577259 quedan a disposición de la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipal de Ejecucion.

De acuerdo a lo anterior, los dineros embargados deberán ser consignados en lo sucesivo a nombre de esa dependencia judicial por intermedio del Banco Agrario de Colombia, acusando recibo correspondiente, en cumplimiento al Numeral 10 del Art. 67 de la Ley 794 de 2003.

**Demandante(s): BANCO PICHINCHA SA NIT 8902007567**  
**Demandado(a): CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO CC 79577259**

Código de Cuenta de los Títulos Judiciales en el Banco Agrario de Colombia No. 110012041800 de la ciudad de Bogotá a nombre de la Oficina de Ejecucion Civil Municipal.

**Atentamente,**



  
**MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES**  
**Secretaria**



50	GLL 28 No 13 A - 17	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1643	DAVIVIENDA
51	CRA 36 A No 54 - 66	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1687	INDUBANDAS
52	CRA 7 No 24 - 89	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1655	BANCO COLPATRIA
53	CLL 1 C No 27 A - 42	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1705	DAVIVIENDA SANTA ISABEL
54	AV 1 DE MAYO No 89 - 61	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1706	BANCOLOMBIA FLORALIA
55	CRA 7 No 77 - 54	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1680	BANCO CAJA SOCIAL
56	CRA 7 No 32 - 12	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1679	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
57	CRA 9 A No 89 - 02	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1683	BANCO CITIBANK
58	CLL 28 No 13 A - 17	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1657	DAVIVIENDA
59	CRA 7 No 17 - 01 OFIC 409	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1656	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO
60	CLL 28 No 13 A - 17	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1644	DAVIVIENDA
61	CLL 62 No 21 - 21	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1645	M G INGENIERIA SA
62	AV CLL 24 No 37 - 16	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1681	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES  
SECRETARIO

Impreso por Okon Ltda. S

Forma POJ-001 - JUN-2002

Recibida De Cuenta  
Pana Justicia Del Poder Publico  
SECRETARIA  
Juzgado 40 Civil Insolventes de Bogota D.C.

02 AGO 2019  
SECRETARIA  
Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72



32

CIRCULAR DEAJC19-49

Fecha: 21 de junio de 2019  
Para: DIRECTORES EJECUTIVOS SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y COORDINADOR DE DIRECCIONES SECCIONALES  
De: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
Asunto: "Efectos jurídicos derogatoria artículo 167 de la Ley 769 de 2002."

El objeto de la presente Circular es dar a conocer a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, los efectos jurídicos de la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", norma que establecía en cabeza de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la responsabilidad de autorizar los parqueaderos a los que debían llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial.

La Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, "Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 336, derogó expresamente al artículo 167 de la Ley 769 de 2002, que señalaba:

**"ARTÍCULO 167. VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL.** Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas".

En vigencia de la norma transcrita, se expidieron los siguientes actos administrativos de carácter general, los cuales por efectos de su derogatoria pierden fuerza ejecutoria y decaen al desaparecer los fundamentos de derecho en que se basaron:

- Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. 2586 del 15 de septiembre de 2004, "Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002".
- Circular DEAJC No. 160 del 19 de noviembre de 2004, por la cual se fijan los procedimientos que corresponde aplicar a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, conforme lo dispuesto en el Acuerdo No.2586 de 2004.
- Resolución DEAJ No. 4120 del 22 de noviembre de 2004, "Por la cual se delega una función en los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial".



- Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. PSAA14 – 10136 del 22 de abril de 2014, “*Por el cual se aclara el Acuerdo 2586 de 2004*”.
- Circular DEAJC 16-66 del 04 de agosto de 2016, “*Conformación registro de parqueaderos*”, por la cual se imparten directrices a las Direcciones Ejecutivas Seccionales.
- Circular DEAJC17-4 del 13 de enero de 2017, por la cual se imparten instrucciones a las Direcciones Ejecutivas Seccionales.

Como consecuencia de la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, se adelantó el estudio jurídico correspondiente con el fin de determinar el alcance de dicha derogatoria en las situaciones jurídicas consolidadas y aquellas pendientes por definir, en relación con el registro de parqueaderos en las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial.

Al respecto, en primer lugar debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, que a la letra establece:

*“los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:***

*(...)*

*2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*

*(...)”*

De acuerdo con la norma transcrita, se entiende de manera general, que opera el decaimiento del acto administrativo, cuando se producen circunstancias sobrevinientes que hacen desaparecer el presupuesto de hecho o de derecho en que se basó el acto, como el que se presenta cuando se deroga o modifica la norma legal en que se fundó. El decaimiento de los actos administrativos imposibilita que estos produzcan efectos y en consecuencia las entidades no los pueden ejecutar.

Así lo ha sostenido el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia, tal y como lo hizo en Sentencia del 19 de septiembre de 2017, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente, Carlos Alberto Zambrano, en donde indicó:

*“...el decaimiento de un acto administrativo se produce cuando las disposiciones legales o reglamentarias sobre las cuales se sustenta o se fundamenta su expedición desaparecen del ordenamiento jurídico, como consecuencia de su derogatoria o de la declaratoria de inexecuibilidad de aquéllas; además pierde obligatoriedad y no se puede ejecutar el acto cuando es suspendido por la*

33

**jurisdicción contenciosa administrativa. Una vez ocurre el decaimiento de un acto administrativo, la consecuencia jurídica que se produce es impedir que hacia el futuro siga produciendo efectos. El legislador ha señalado aquellos eventos en los cuales los actos administrativos, a pesar de no haber sido declarados nulos por la jurisdicción contenciosa administrativa, no son obligatorios (art. 91 de la Ley 1437 de 2011), uno de los cuales es el decaimiento del acto administrativo, que ocurre cuando desaparecen los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron su expedición<sup>1</sup> (Negrilla fuera de texto).**

La anterior tesis ya había sido expuesta por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto de fecha 06 de diciembre de 2016, expediente 11001-03-06-000-2016-00209-00, Magistrado Ponente, Álvaro Namén Vargas, así:

**"El decaimiento del acto administrativo (...) es una de las causas por las cuales los actos administrativos pierden su fuerza ejecutoria. Dicho fenómeno opera de manera sobreviniente y por ministerio de la ley, al desaparecer los fundamentos fácticos o jurídicos que dieron lugar a su expedición." La figura del decaimiento del acto administrativo produce la pérdida de la fuerza ejecutoria de este, y en consecuencia, el acto deja de ser vinculante y se vuelve inaplicable, efectos que tienen ocurrencia hacia el futuro y sin necesidad de declaración judicial (...).<sup>2</sup> (Negrilla y subrayado fuera de texto).**

Respecto al decaimiento de un acto administrativo y sus efectos en las situaciones jurídicas consolidadas, la jurisprudencia ha sostenido que los actos administrativos expedidos con fundamento en una norma que posteriormente es derogada, pierden fuerza ejecutoria sólo cuando la situación jurídica que éstos regulan no se encuentra definida o consolidada. Eso es así, porque una vez se ha concretado una situación jurídica, es decir, la configuración indiscutible de un derecho subjetivo, ésta altera o modifica la condición o estatus del sujeto sobre la cual recae, quien adquiere un bien jurídico tutelable, dotado de la estabilidad y seguridad que en el marco de la solidaridad y la prevalencia del interés general, le reconoce el Estado Social de Derecho. Así lo ha manifestado el Consejo de Estado<sup>3</sup>, al sostener que:

**"... los actos administrativos expedidos con fundamento en una norma que posteriormente es derogada, pierden fuerza ejecutoria sólo cuando la situación jurídica que éstos regulan no se encuentra definida o consolidada. (...)** (Negrilla fuera de texto).

**Eso es así, porque una vez se ha concretado una situación jurídica, vg. la configuración indiscutible de un derecho subjetivo, ésta altera o modifica la condición, el estatus del sujeto sobre la cual recae, quien adquiere un bien jurídico tutelable (ya sea que se le otorgue una prerrogativa o se le libere de**

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Mg. Carlos Alberto Zambrano, radicado 68001-23-33-000-2015-01318-01, Sentencia del 19 de septiembre de 2017

<sup>2</sup> Sala de Consulta y Servicio Civil, Mg. Álvaro Namén Vargas, radicado 11001-03-06-000-2016-00209-00, diciembre 06 de 2016

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sentencia del 10 de septiembre de 2014, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Mg. Jorge Octavio Ramírez, radicado 2005-01253-01.

**una obligación), que puede ser de contenido patrimonial o extrapatrimonial, dotado de la estabilidad y seguridad que, en el marco de la solidaridad y la prevalencia del interés general, le reconoce el Estado Social de Derecho.** (Negrilla fuera de texto).

(...)

4.3.- La relevancia del respeto a las situaciones jurídicas consolidadas exige, en forma paralela, precisión en la definición de este último concepto y, principalmente, rigurosidad al subsumir una situación fáctica bajo el mismo.

**Existe situación jurídica definida cuando ésta produce una variación en la condición o estado jurídico del administrado, de la cual pueda predicarse firmeza; sea concreta, indiscutible; no esté sujeta a cuestionamientos o habiéndolo estado, éstos hayan sido resueltos. En particular, si se trata de la adquisición de un derecho, éste tiene que ser exigible, perfecto y cierto, "que como tal, se incorpora al patrimonio del administrado"<sup>4</sup>, a tal punto, que se pueda hacer ejercicio del mismo en forma directa, sin condicionamiento alguno.** (Negrilla fuera de texto).

De otro lado, la inclusión o referencia que realice un acto administrativo a determinada situación no la convierte en forma automática en inmutable, pese al carácter definitivo que tienen éstos, pues como se vio, son otras las características que le otorgan esa naturaleza. De ahí, que cuando no concurren los elementos a los que se viene refiriendo la Sala, la decisión administrativa no tiene la virtualidad de configurar una situación jurídica consolidada.

En ese escenario, el acto administrativo bien puede verse afectado por un fenómeno que en la teoría del acto y la legislación colombiana se ha denominado como "pérdida de fuerza ejecutoria"<sup>5</sup> por desaparición de sus fundamentos de derecho, que sin invalidar ni cuestionar la legalidad o juridicidad de la decisión, lo despoja de la ejecutoriedad que caracteriza a esta institución, impidiendo que produzca efectos.

**En contraposición, un acto que regula una situación cierta y definida, sigue produciendo efectos jurídicos, incluso si la norma que le sirvió de sustento desaparece o es modificada. Así pues, el surgimiento de una nueva disposición superior no se opone a la conservación de los efectos propios de una condición que se materializó y perfeccionó bajo la vigencia de la normativa anterior".** (Negrilla fuera de texto).

<sup>4</sup> Dromi, Roberto. Acto Administrativo. Editorial Ciudad Argentina. Buenos Aires. 2009. Página 223.

<sup>5</sup> Recuérdese que este es uno sólo uno de los eventos en los que puede presentarse la pérdida de fuerza ejecutoria, habida cuenta de que el artículo 66 del CCA, contempla otros tres supuestos en los que éste se configura, así:

"ARTÍCULO 66. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos:

1. Por suspensión provisional.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la administración no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan su vigencia."

34

Para concluir, el Alto Tribunal de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, define "el decaimiento del acto administrativo, como la pérdida de su fuerza ejecutoria, que opera cuando han desaparecido los fundamentos fácticos o jurídicos que sustentaron el acto, y que solo tiene aplicación cuando el acto sobre el cual se desea predicar el decaimiento no se ha ejecutado, ya que esta figura imposibilita que se haga exigible su cumplimiento, es decir, sólo es alegable cuando no desea la ejecución de la decisión, por lo que si ya se ha cumplido el acto administrativo y este no se demandó oportunamente, los efectos que haya surtido se mantienen en razón a la consolidación de la situación jurídica resuelta. (...) En estas circunstancias, los efectos de la anulación de un acto administrativo general bajo el cual se expidieron sendos actos de carácter particular, solamente puede afectar, por regla general, las situaciones jurídicas que no quedaron consolidadas, esto es, i) las que a pesar de su expedición no habían sido ejecutadas y ii) las que estaban siendo controvertidas en sede administrativa o judicial"<sup>6</sup>.

En consideración a lo expuesto, se tiene que como consecuencia de la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002 y el consecuente decaimiento de los actos administrativos de contenido general que desarrollaron dicha disposición, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial perdieron de manera inmediata, competencia administrativa para autorizar el registro de parqueaderos cuyo fin sea la custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial.

Sin embargo, considerando que en vigencia de la disposición normativa derogada, las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial a nivel nacional expidieron actos administrativos de carácter particular mediante los cuales conformaron el registro de parqueaderos para la vigencia 2019, se tiene que frente a estos, existe una situación jurídica consolidada consistente en el derecho que se otorgó por un tiempo determinado a los parqueaderos que cumplieron requisitos para prestar el servicio de custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial hasta el 31 de diciembre de 2019, razón por la cual en la presente Circular se definen las acciones a seguir por parte de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial frente a los diferentes escenarios que se presenten así:

- A. Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial sin registro de parqueaderos para la vigencia 2019.
- Las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial que al 25 de mayo de 2019, fecha de derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, no hubieren conformado el registro de parqueaderos autorizados para la custodia de vehículos inmovilizados durante la vigencia 2019, perdieron competencia y se encuentran impedidas para conformarlo.
  - En el evento que estén pendientes de decisión recursos de reposición contra actos administrativos que conformaron registro de parqueaderos para la

<sup>6</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 07 de febrero de 2019, Mg. Ramiro Pazos Guerrero, radicado 2017-00688-01

vigencia 2019, se deberá declarar el decaimiento del acto administrativo inicial y no habrá lugar a autorizar el registro.

Lo anterior, por cuanto se entiende que no hay ninguna situación jurídica consolidada, toda vez que a la fecha de derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, el acto administrativo objeto de recursos no se encontraba en firme.

**B. Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial en las que se conformó registro de parqueaderos para la vigencia 2019.**

Las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial que previo a la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, hayan conformado el registro de parqueaderos para la vigencia 2019, deberán continuar ejerciendo control y vigilancia a la operación de los parqueaderos autorizados, por lo que les corresponde el desarrollo de las siguientes actividades:

- En el evento que se presenten quejas, denuncias o se informe acerca de situaciones irregulares en la operación y prestación del servicio de los parqueaderos autorizados, les corresponde surtir el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en los artículos 47 al 52 del CPACA, en concordancia con el artículo 8º del Acuerdo 2586 de 2004.
- De observarse durante la actuación administrativa la ejecución de conductas punibles por parte de los parqueaderos, deberá compulsarse copias a la Fiscalía General de la Nación.
- De encontrarse en curso investigaciones administrativas por presuntas irregularidades en la operación de los parqueaderos autorizados para la vigencia 2019, que conlleven la exclusión del registro de parqueaderos, éstas deberán culminarse en primera y segunda instancia.
- Frente a los parqueaderos ya autorizados para la vigencia 2019, corresponde a las Direcciones Seccionales adoptar las medidas de control y seguimiento correspondientes y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 2586 de 2004, con el fin de garantizar la debida prestación del servicio de custodia y el cumplimiento de las obligaciones que les compete a los parqueaderos autorizados, por lo que deben validar que los parqueaderos cuenten con las pólizas que amparan eventuales daños o pérdidas que puedan sufrir los automotores; actas de inventario de recepción y entrega de vehículos; aplicación de tarifas legales; estado de los vehículos; informe mensual a despachos judiciales y las demás que consideren pertinentes.
- Para efectos de contar con información actualizada y ante un eventual requerimiento por parte de los entes de control u otras autoridades, es pertinente que los Directores Seccionales requieran mensualmente a los parqueaderos registrados, para que presenten ante la Dirección Seccional, un informe que incluya los siguientes datos:

- 35
- Constancia de vigencia de la póliza que ampara eventuales daños o pérdidas que puedan sufrir los automotores dentro del parqueadero; (están se solicitan al momento de la constitución del registro).
  - Relación de actas de inventario y entrega de cada automotor;
  - Aplicación de las tarifas fijadas por la Dirección Seccional correspondiente;
  - Número total de vehículos que se encuentran inmovilizados por orden judicial en cada parqueadero, los datos del Despacho Judicial que ordenó la medida cautelar y el número de vehículos que ingresaron en el último mes;
  - Saldo adeudado a los parqueaderos por parte de los demandantes o secuestres;
  - Relación de novedades de ingreso y salida de vehículos por disposición judicial;
  - Relación de informes rendidos mensualmente a los Despachos Judiciales que decretaron la medida cautelar, relacionadas con actas de inventario y entrega de vehículos y el estado de los vehículos en custodia.

**C. Disposiciones comunes:**

- Corresponde a los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial, oficiar a los diferentes Despachos Judiciales, informando sobre la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002 y la pérdida de competencia de las Direcciones Ejecutivas Seccionales para autorizar parqueaderos que presten el servicio de custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial.
- Para el caso de los parqueaderos autorizados durante la vigencia 2019, deben informar igualmente que éstos conservan la autorización hasta el 31 de diciembre de 2019.
- En dicha comunicación, los Directores Seccionales pondrán de presente a los despachos judiciales, el deber que tienen los Jueces de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 590 y 595 del C.G.P., en cuanto al decreto y práctica de medidas cautelares, esto es, entre otros, designar al secuestre en el mismo auto que decreta la medida cautelar.
- Igualmente corresponde a los Directores Seccionales, informar a los auxiliares de la justicia en cada Seccional, que los registros de parqueaderos autorizados para la vigencia 2019, estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de este año, siempre y cuando a la entrada en vigencia de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, ya se hubiere conformado el registro de parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para custodia de

vehículos inmovilizados por orden judicial. En adelante, como consecuencia de la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, no existirá dicho registro; por tanto, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., que señala: *"Salvo lo dispuesto en los numerales siguientes y en el artículo 51, el secuestre depositará inmediatamente los vehículos, máquinas, mercancías, muebles, enseres y demás bienes en la bodega de que disponga y a falta de esta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual informará por escrito al juez al día siguiente, y deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento. En cuanto a los vehículos de servicio público, se estará a lo estatuido en el numeral 9."*

- En caso de que aún existan vehículos inmovilizados en virtud del registro de parqueaderos de años anteriores al 2019, los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial, dentro de las comunicaciones anteriores, también deberán indicarles a los despachos judiciales y a los auxiliares de la justicia en cada seccional, que es necesario que se tomen las medidas adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento de dichos vehículos, conforme a lo dispuesto en el artículo 595 del C.G.P.

Las anteriores actividades, deberán realizarse de manera inmediata.  
Cordial saludo,

**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**

Proyectó: Marcela Vizcaino Jara, Abogada UAL

Revisó: Jorge Urueña López - UAL

Revisó y aprobó: Martha Liliana Gómez Triana, Directora UAL (E)

Revisó y aprobó: Jose Eduardo Gómez Figueredo, Coordinador Direcciones Seccionales

36  
OF. EJ. CIV. MUN. RABZC92  
6-100  
01760 28-AUG-19 10:48  
9957-0019-07-2

Señor

**JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

E.

S.

D.

**Ref. EJECUTIVO MENOR CUEANTIA**

**DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.**

**DEMANDADO: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO**

**PROCESO: 2016-00061 Juzgado Origen 48CM**

610.

En mi condición de apoderado judicial de la parte Actora **BANCO PICHINCHA S.A.**, al señor Juez, respetuosamente, teniendo en cuenta que el vehículo de placas **HGY-723** marca **MAZDA** modelo - 1997 se encuentra debidamente embargado y aprehendido conforme consta en autos, desde el día 1 de febrero del 2017 a disposición de su Despacho, y dados los costos de derechos de parqueo, el deterioro, la depreciación, los malos manejos que le han venido dando de parte de las empresas por intermedio de sus representantes que administran algunos parqueaderos donde se encuentran los automotores bajo su "custodia" y a disposición de los señores jueces que adelantan procesos judiciales en los que se encuentran involucrados los rodantes, se han venido generando hurtos y sustracción de decenas de vehículos de tiempo atrás, hechos públicamente conocidos por las autoridades competentes y la ciudadanía en general, para posteriormente ser vendidos y continuar con la cadena de estafas.

Como consecuencia de lo expuesto, se ha hecho más gravosa la situación para la Accionante y una vez se concluya el proceso con el remate, el producto de este, no cubriría los gastos de parqueadero, impuestos, costas y mucho menos el pago de la obligación que se pretende cobrar.

Señor Juez, en consideración a lo anterior, solicito comedidamente, se permita el traslado del vehículo a una bodega tomada en arrendamiento por el Banco Pichincha para su cuidado y custodia, con lo cual reduciría sustancialmente los costos no solo para la demandante sino lo que corresponde a la parte demandada. En consecuencia, sírvase oficiar al parqueadero correspondiente a fin de informarle sobre el traslado del vehículo al sitio designado por la demandante **BANCO PICHINCHA S.A.**

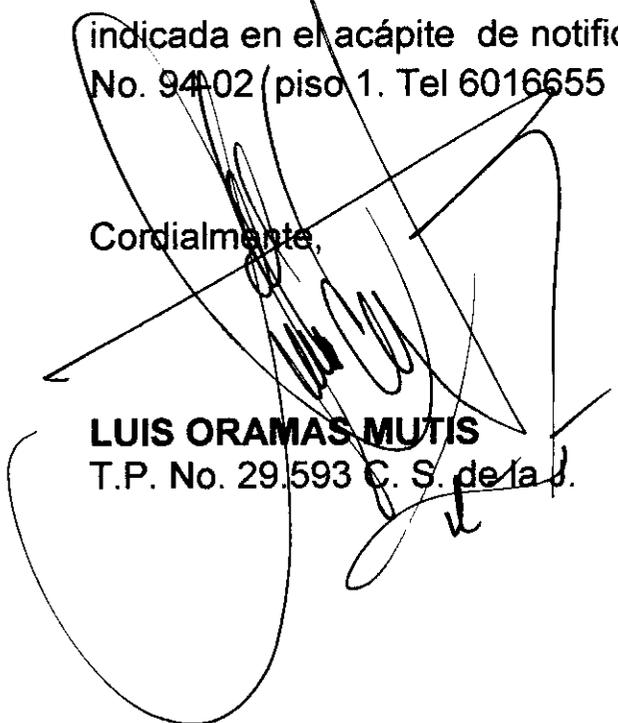
Es importante señor Juez recordar la información suministrada por el Consejo Superior de la Judicatura en circular DAJC-19-49 del pasado 21 de junio de 2019, según la cual, YA NO LE COMPETE RESPONDER POR LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL , lo que hace que esos bienes corran más peligro mientras se define el proceso. (anexo copia).

Con base a lo expuesto, señor Juez, el interés de la Entidad que represento judicialmente, es buscar la protección del bien para beneficio de las partes y como anoté en líneas anteriores reducir los gastos, por tanto, reitero se permita su traslado a una de sus instalaciones bodega ubicada en la Av. Calle 17 No. 132-60 Fontibón Bogotá D.C. la cual cuenta con todos los medios de seguridad, quedando siempre a su disposición y del secuestro que sea designado por su Despacho para la práctica de la **diligencia de secuestro que aún no se ha efectuado.**

La Demandante **BANCO PICHINCHA S.A.** tiene como dirección la indicada en el acápite de notificaciones de la demanda y/o carrera 11 No. 9402 (piso 1. Tel 6016655 de esta ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

**LUIS ORAMAS MUTIS**  
T.P. No. 29.593 C. S. de la J.





*Consejo Superior  
de la Judicatura*

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

01

23 AGO 2013

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 06 Julio 2017

Ref. Ejecutivo 48-2016-00610

Como quiera que el extremo activo solicita que el vehículo de placas HGY-723 sea trasladado al parqueadero del Banco Pichincha S.A.S., se deberá prestar caución prevista en el inciso segundo del numeral 6° del artículo 595 del Código General del proceso, por la suma de \$34.000.000,00, con el fin de que se garantice la conservación e integridad del bien rodante, como también las multas que llegaren a causar en custodia de la ejecutante.

Se requiere al apoderado de la demandante con el fin de que proceda a informar el trámite dado al despacho comisario No. 0043 de fecha 5 de junio de 2017.

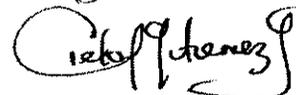
Notifíquese.

  
**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
 Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 06 Julio 2017, SE NOTIFICA LA  
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
 EN ESTADO NO. 54 A LAS **8:00 A.M.**



**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
 Secretaria

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición: BOGOTA, D.C.	Sucursal: NORTE	Código Suc.: 15	Punto de Venta: MARTINEZ HERNANDEZ YARINELA	Número Póliza: 15-53-101000603	Anexo: 0	Tipo Movimiento: EMISIÓN ORIGINAL	Fecha Expedición: Día: 02 Mes: 10 Año: 2019		
---------------------------------------	--------------------	--------------------	---	-----------------------------------	-------------	--------------------------------------	--	--	--

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razón Social: BANCO PICHINCHA S A	Identificación: 890200756-7
Dirección: CR 11 NRO. 92 - 09	Ciudad: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL
Asegurado: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO C.C NO. 79.577.259	Teléfono: 6501050

**APODERADO**

Apoderado: ORAMAS MUTIS LUIS FRANCISCO	Identificación: 19083451
Dirección: CARRERA 16 A NO. 78-79 OF. 505	Ciudad: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL
	Teléfono: 3102969696

**PROCESO**

DEMANDANTE BANCO PICHINCHA S A	DEMANDADO CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO C.C NO. 79.577.259
Caución Ordenada Por: EL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.	Clase del Proceso: EJECUTIVO
	Número de Radicado: 48-2016-00610

**OBJETO DE LA CAUCION**

ART. 595, NUMERO 6 DEL C. G. P. GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLAUSULA: ESTÁ VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS.

**OBSERVACIONES:**

GARANTIZA LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DE VEHICULO HGY-723

Valor Asegurado: \$ 34,000,000.00	Valor Asegurado en Letras TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE		
Valor Prima: \$ 680,000.00	Gastos Expedición: \$ 2,500.00	Valor IVA: \$ 129,675.00	Total a Pagar: \$ 812,175.00
INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
Nombre: MARTINEZ HERNANDEZ YARINELA	Clave: 61358	% DE PARTICIPACIÓN: 100,00	Nombre Compañía: %
			Participación: Valor Asegurado:

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 7 80-28 - Teléfono: 2121808 - BOGOTA, D.C.

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
NIT. 860.009.578-6  
Cra. 10 No. 15 - 39 / Of. 203  
Teléfono.: 243 93 98



Señor:

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
E.S.D

57730 31-OCT-19 15:28

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF. EJECUTIVO

origen 048

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADO: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

PROCESO No: 2016-00610

MARÍA N. SÁNCHEZ L. *María N. Sánchez L.*  
*002*  
*F. J. J. J.*  
 RADICADO  
 10595-130-002

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora **BANCO PICHINCHA S.A.**, al señor Juez, respetuosamente, en cumplimiento a lo ordenado en su último auto, me permito adjuntar al presente la póliza con número 15-53-101000603 de SEGUROS DEL ESTADO S.A., requerida por su Despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 595 numeral 6 del Código General del Proceso.

Conforme lo anote en anterior escrito, el sitio de ubicación del vehículo será en la bodega ubicada en la Av. Calle 17 No. 132 – 60 de Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta lo anterior, sírvase ordenar lo pertinente.

Cordialmente,

**LUIS ORAMAS MUTIS**  
T.P No 29.593 del C.S. de la J

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_

Ref. Ejecutivo 48-2016-00610.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al extremo activo con el fin de que proceda a devolver al proceso el despacho comisorio No. 0043 del 5 de junio de 2017.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 15 NOV 2019, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. 207 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público



DESPACHO COMISORIO No.0043

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Comunico auto de fecha 03 de Mayo de 2017 mediante el cual se comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del vehículo HGY-723 de propiedad del demandado CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO al Señor: INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA /o/ A LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA-(Teniendo en cuenta la respectiva localidad) SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA /o/ AL CONSEJO DE JUSTICIA.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003048201600610 de BANCO PICHINCHA S.A. contra CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO.

La diligencia deberá efectuarse en el parqueadero Depósitos y almacenamiento de vehículos LA OCTAVA en la Carrera 8 No. 1-93 frente al CAI Barrio las cruces, AV Centenario No. 96B-73 Y Carrera 127 No. 15B-55 Lote 8 y/o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 37 Y 38 inciso 3 y 595 numeral 3 del C.G.P. a quien se le confiere amplias facultades incluso la de delegar en un funcionario competente, designar secuestre siempre y cuando el demandado no haga uso del inmueble para su vivienda, se anexa copia del del(os) auto(s) 30 de Mayo de 2017.

Lo anterior cuenta con fundamento jurídico en las normas procesales, que conforme lo señala el art. 6 del CGP son de orden público y de obligatorio cumplimiento, además del principio constitucional de colaboración entre las ramas del poder público. Igualmente, de la interpretación e integración de las normas CGP y del Código Nacional de Policía- Ley 1801 de 2016, habilitada por el art. 25 del CC, en la que se extrae claramente que la imposibilidad de comisionar es exclusiva de las funciones jurisdiccionales, así los ratifica el art. 198 parágrafos 1 del art. 206 del CNP. Se fija como gastos del secuestre, en caso de nombrarse a alguien un auxiliar de la justicia, la suma de \$150.000 m/cte.

Obra como apoderado de la actora el Dr. LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS.

Para su diligenciamiento y pronta devolución, se libra el presente despacho comisorio el día 05 de Junio de 2017

La Secretaria



MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

15-11  
letra

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	2
U	<i>letra</i>
RADICADO	
10316-156-2	

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO MENOR CUANTIA**  
**DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.**  
**DEMANDADO: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO**  
**PROCESO No: 2016-00610. JUZGADO ORIGEN 48CM**

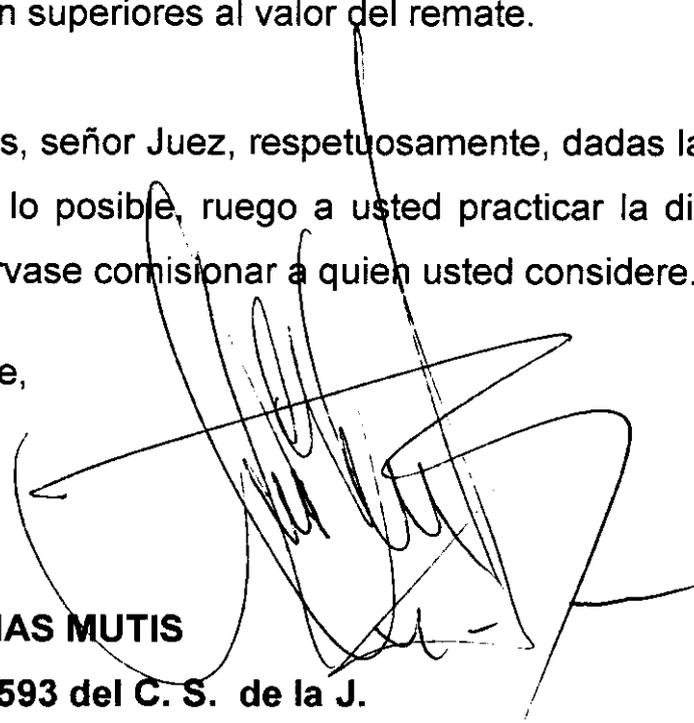
En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, al señor Juez, respetuosamente, en cumplimiento a lo ordenado por su Despacho me permito devolver el despacho 043 del junio de 2017 en original, para diligenciar.

58214 5-NOV-19 16:37

Lo anterior, debido a que para la fecha de su expedición y retiro procedí a adelantar las diligencias pertinentes para el diligenciamiento del mismo pero, al iniciar por el Inspector de Policía, encontré que ya estos funcionarios, según el Código Nacional de Policía ya no tenían competencia para practicar comisiones civiles; seguidamente, pasé a la Alcaldía Mayor de Bogotá donde manifestaron que no lo radicaban por no tener competencia, por último, en el Consejo Distrital de Justicia encontré que estaban fijando fechas para dentro de dos años, situación que me abstuve de radicarlo, por considerar que por ser una medida cautelar y el vehículo al encontrarse en el parqueadero a la intemperie y pensar en los costos de parqueo, llegaría el momento en que estos costos serian superiores al valor del remate.

Así las cosas, señor Juez, respetuosamente, dadas las circunstancias, y dentro de lo posible, ruego a usted practicar la diligencia, en caso contrario, sírvase comisionar a quien usted considere.

Cordialmente,



**LUIS ORAMAS MUTIS**

**T. P. No.29.593 del C. S. de la J.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Audiencia de Fijación de  
EL DESPACHO

25 NOV 2019

03

Al despacho del Señor Jueces

Observador.as

El (la) Secretario (a)

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 03 DE DICIEMBRE DE 2017

Ref. Ejecutivo 48-2016-00610

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 3 de mayo de 2017 visible a folio 20 del informativo, comisionando con amplias facultades al señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso.

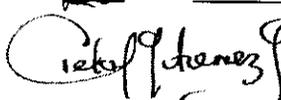
Indíquese en el mismo que quien realice la diligencia deberá entregar el vehículo en depósito gratuito a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez

DCME

<p align="center"><b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</b></p> <p>HOY <u>03 DE DICIEMBRE DE 2017</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>25</u> A LAS <b>8:00 A.M.</b></p> <p align="center">   <b>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ</b>          Secretaria       </p>
---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 5537

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-048-2016-00610-00 iniciado por BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7 contra CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO CC. 79.577.259 (Origen Juzgado 48 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 03 de Mayo de 2017 y 02 de Diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar los honorarios para la práctica de la diligencia SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HGY - 723, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA OCTAVA ubicado en la Carrera 127 No. 15 B - 55 Lote 8, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 03 de Mayo de 2017 y 02 de Diciembre de 2019.

Se desgana como secuestre a CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S, ubicado en la Carrera 10 No. 15 - 39 Oficina 909 de la ciudad.

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el (la) Doctor(a) LUIS ORAMAS MUTIS, identificado(a) con C.C. 19.083.451 T.P. 29.593 del C. S. de la J. Dirección: Carrera 7 No. 12 B - 63 Oficina 804 Tel. 4715713 - 3102969696 Email: [luisoramasmutis@oramasabogados.co](mailto:luisoramasmutis@oramasabogados.co)

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de Diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

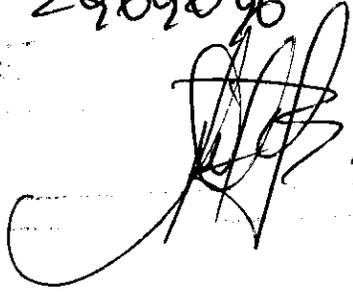
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Gómez as López  
Profesional Universitario, Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JULIO ORANIAS M.  
19083451  
310 2969696

A stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Alcaldía Local de Fontibon  
**R No. 2019-591-016421-2**  
2019-12-23 10:15 - Folios: 1 Anexos: 5  
Destino: Area de Gestion Policiva  
Rem/D: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUN



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

46

*de la fecha 2019.12.23*

Despacho Comisorio N° 5537

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-048-2016-00610-00 iniciado por BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7 contra CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO CC. 79.577.259 (Origen Juzgado 48 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 03 de Mayo de 2017 y 02 de Diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar los honorarios para la práctica de la diligencia SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HGY - 723, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA OCTAVA ubicado en la Carrera 127 No. 15 B - 55 Lote 8, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 03 de Mayo de 2017 y 02 de Diciembre de 2019.

Se desgana como secuestre a CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S, ubicado en la Carrera 10 No. 15 - 39 Oficina 909 de la ciudad.

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el (la) Doctor(a) LUIS ORAMAS MUTIS, identificado(a) con C.C. 19.083.451 T.P. 29.593 del C. S. de la J. Dirección: Carrera 7 No. 12 B - 63 Oficina 804 Tel. 4715713 - 3102969696 Email: [luisoramasmutis@oramasabogados.co](mailto:luisoramasmutis@oramasabogados.co)

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de Diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Diana Patricia López  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

10

RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Tres (3) de Mayo de Dos mil Diecisiete ( 2017)

REF: 110014003048-2016-00768-00

Acreditada la aprehensión del rodante de placas HGY-723, se DECRETA en consecuencia su SECUESTRO.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado con fundamento jurídico en las normas procesales, que conforme lo señala el art. 6 del CGP son de orden público y de obligatorio cumplimiento, además del principio constitucional de colaboración entre las ramas del poder público.

Ahora bien, de la interpretación e integración de las normas CGP y del Código Nacional de Policía – Ley 1801 de 2016, habilitada por el art. 25 del CC, en la que se extrae claramente que la imposibilidad de comisionar es exclusiva de las funciones jurisdiccionales, así los ratifica el art. 198 y parágrafo 1 del art. 206 del CNP.

En este sentido, amplia jurisprudencia constitucional<sup>1</sup> ha sido celosa en determinar que se entiende por funciones jurisdiccionales las cuales son exclusivas más no únicas de la rama judicial, en la medida en que de manera transitoria al juzgado se permite comisionar para practica de pruebas conforme el art. 171 del CGP, diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez de conocimiento, el secuestro y la entrega de bienes en la sede propia, este último, que nos compete en el presente caso.

Por consiguiente, se comisiona con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas HGY-723 de propiedad del demandado CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO, al Señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva /o/ a la Alcaldía Mayor de Bogotá – teniendo en cuenta la respectiva localidad – Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia /o/ al Consejo de Justicia, conforme lo dispuesto en los arts. 37, 38 inciso 3 y 595 numeral 1 del C.G.P, a quien se le confiere amplias facultades incluso la de delegar en un funcionario competente, designar secuestre. Se fija como gastos del secuestro, en caso de nombrarse a alguien un auxiliar de la justicia, la suma de \$150.000,00 /cte.

Téngase como insertos, copias simples de la presente providencia y del certificado de tradición y libertad del citado bien. La Secretaría, proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR**

Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. 4 de Mayo de 2017 Notificado por anotación en ESTADO No. 42 de esta misma fecha. La Secretaria  Maribel Pando Pulido Morales</p>
--



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C. 02 DEC 2019

Ref. Ejecutivo 48-2016-00610

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 3 de mayo de 2017 visible a folio 20 del informativo, comisionando con amplias facultades al señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso.

Indíquese en el mismo que quien realice la diligencia deberá entregar el vehículo en depósito gratuito a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez

DCME

<b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</b>	
HOY <u>03 DEC 2019</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>25</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u>
<b>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ</b> Secretaria	

SECRETARIA DE MOVILIDAD  
ENVIGADO

HGY723 - Pág 1 de 2

de Septiembre de 2016



CERTIFICA QUE

placas **HGY723** tiene las siguientes características:

AUTOMOVIL  
KIA  
SEDAN  
CERATO GEO LX  
BLANCO  
2014  
G4FCCH278820  
ACTIVO  
IPIALES

Serie:  
Chasis: 8LCFT4114EE000430  
Cilindraje: 1591 Nro. Ejes:  
Pasajeros: 5 Toneladas: .00  
Servicio: PARTICULAR  
Afiliado a:  
Radio de acción:  
E. Ingreso: 17/09/2013

KIA MOTORS

Forma Ingreso: Matricula Inicial  
Manifiesto: 372013000008464  
Fecha: 17/04/2013

Compra: 11/09/2013

Comprado por HENRY ALBERTO RODAS ORTEGA

Nro. TO:

Fecha Exp. TO:

Alcalde de Envigado

Impuestos STTM

NO APLICA

ACCIONES

15 a favor de: BANCO PICHINCHA S.A. Tipo de Alerta: PRENDA

SOLO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

ACCIONES VIGENTES

4329 del 9 de Septiembre de 2016 Radicado el 20 de Septiembre de 2016 Expediente RAD.  
003048201600610 Embargo, Proceso: Ejecutivo Singular, Juzgado Civil Municipal No. Cuarenta y Ocho,  
en CLL 12 C # 7-36, PISO 16 / BOGOTA D.C. Colombia Demandado: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO,  
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A., Emisor: PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ, Cargo del emisor:  
PROPIETARIO, % de Embargo: 100.

PROPIETARIO ACTUAL

CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

PROPIETARIOS ANTERIORES

02/2015 VENDE: HENRY ALBERTO RODAS ORTEGA COMPRA: MADIAUTOS S.A.S

02/2015 VENDE: MADIAUTOS S.A.S COMPRA: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 9503 de 2015, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales en caso de que esta sea impresa.



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.  
JUEZ [REDACTED]  
DIRECCION [REDACTED]

CESO: EJECUTIVO [REDACTED]  
DANTE: Banco Pichincho  
DADO: Carlos Fernando Bernal Iodino

DIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE ACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: H 64 723.

GENERO: tío

VEHICULO: Carato

CATEGORIA: Automovil.

MODELO: 2014.

SERVICIO: Particular.

COLOR: Blanco

NO. DE MOTOR: 64 FCC H278820. SEGUN LICENCIA TRANSITO

NO. DE SERIE: BLC F411 4 EE 000 430 SEGUN LICENCIA TRANSITO

NO. DE CHASIS: BLC F411 4 EE 000 430 SEGUN LICENCIA TRANSITO

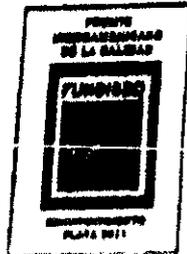
EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 07 DE 01 DEL 2017 EN LA Calle 123 x 47. (VIA PUBLICA) MOMENTOS EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Carlos Fernando Bernal Iodino CON CEDULA [REDACTED] DE [REDACTED], RESIDENTE EN LA Calle 123 x 47. TEL.: [REDACTED]

SEGUN OFICIO # 5475 FECHA 15 DE 12 DEL 2016. NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO La Oveja UBICADO EN LA Puente Aranda. TEL: 3902110

ATENTAMENTE,

*[Handwritten Signature]*

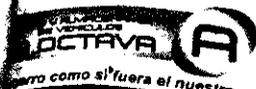


Prosperidad PARALITICOS



Nº 0972

- JUZGADO -



Sede Principal: CRA 8 No. 1-93 frente al CAI Barrio las cruces  
 Sede 1: AV. Centenario No. 96B-72  
 Sede 2: CRA 127 No. 150-55 Lote 8  
 Tels: 2998290 - 2998332 - 3372193  
 Cels: 321202138 - 313267828 - 3098802448  
 Depósito y almacenamiento octava.com.co

NIT: 79.577.541-7

No. C 10407

**BOGOTÁ**  
 105  
 723  
 278820

**CONTRATO DE DEPOSITO**  
 Siendo las **1:00** a los **02** días del mes **01** del año **2017** en presencia del

Se procede a efectuar el inventario del vehículo de

Marca **FIAT** Línea **CELATO** Clase **SEDAN** Tipo **Automático** Modelo **2014**  
 No. Chasis: **8LCFA114EE000430**  
 No. Serie: **8LCFA114EE000430**

SE RELACIONAN CONTINUACION

REGULAR - MALO - RAYADO - GOLPEADO - GOLPEADO Y RAYADO - ROTADO - SUMIDO - RAYADO LEVE - USUADO

Cant	Estado	Cant	Estado	Cant	Estado	Cant	Estado
PARTES FIJAS							
22		22		41		41	
23		23		42		42	
24		24		43		43	
25		25		44		44	
26		26		45		45	
27		27		46		46	
28		28		47		47	
29		29		48		48	
30		30		49		49	
31		31		50		50	
32		32		51		51	
33		33		ACCESORIOS			
34		34		52		52	
35		35		53		53	
36		36		54		54	
37		37		55		55	
38		38		56		56	
39		39		57		57	
40		40		ACCESORIOS DE SERVICIO			
41		41		58		58	
42		42		59		59	
				60		60	
				61		61	
				62		62	
				63		63	
				64		64	

SEEDOR TENEDOR O PROPIETARIO del vehículo de placas **H61723A** manifiesta libre y espontáneamente que en mayor o menor grado es el propietario del vehículo de placas **H61723A** y que el mismo se encuentra en posesión de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ**.

El día **15** de **12** de **2016** en virtud a dicho contrato se hace por escrito del contrato de depósito y para ello se hace en presencia de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ**.

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **H61723A** se encuentra en posesión de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ** y que el mismo se encuentra en posesión de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ**.

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **H61723A** se encuentra en posesión de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ** y que el mismo se encuentra en posesión de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ**.

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **H61723A** se encuentra en posesión de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ** y que el mismo se encuentra en posesión de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ**.

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **H61723A** se encuentra en posesión de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ** y que el mismo se encuentra en posesión de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ**.

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **H61723A** se encuentra en posesión de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ** y que el mismo se encuentra en posesión de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ**.

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **H61723A** se encuentra en posesión de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ** y que el mismo se encuentra en posesión de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ**.

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **H61723A** se encuentra en posesión de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ** y que el mismo se encuentra en posesión de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ**.

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **H61723A** se encuentra en posesión de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ** y que el mismo se encuentra en posesión de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ**.

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **H61723A** se encuentra en posesión de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ** y que el mismo se encuentra en posesión de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ**.

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **H61723A** se encuentra en posesión de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ** y que el mismo se encuentra en posesión de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ**.

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **H61723A** se encuentra en posesión de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ** y que el mismo se encuentra en posesión de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ**.

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **H61723A** se encuentra en posesión de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ** y que el mismo se encuentra en posesión de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ**.

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **H61723A** se encuentra en posesión de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ** y que el mismo se encuentra en posesión de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ**.

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **H61723A** se encuentra en posesión de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ** y que el mismo se encuentra en posesión de **ABCM** de la ciudad de **BOGOTÁ**.

Atención al Público para entrega de Vehículos - Previa verificación de efectos de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. UNICOS HORARIOS. No se responde por elementos personales que se encuentren dentro del vehículo.

ORIGINAL JUZGADO

CA 18-53-18

**RADICADO No. 20195910164212 DESPACHO COMISORIO No. 5537, PROVENIENTE DEL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, RADICADO No. 2016 - 0061000, DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO. DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A; DEMANDADO: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO.**

Bogotá D.C., noviembre 19 de 2020, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas **HGY-723** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor **CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.80.228.231 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 5537 proveniente del juzgado 2 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C; se hace presente el Dr. **LUIS ORAMA MUTIS** identificado con cedula de ciudadanía número **19.083.451**, con tarjeta profesional N° **29.593** del CSJ, mencionado como apoderado judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó la Sra. **NUBIA STELLA VARGAS RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía 51.636.782 de Bogotá, autorizada por la empresa **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. NIT: 800042194-2**, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA**, identificado con cedula de ciudadanía 79.955.379, dirección de correspondencia Diagonal 23 K 96 G 50 interior 3 apto 309 y número de teléfono 3005092902 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho comisorio N° 5537, seguidamente nos desplazamos al inmueble donde se encuentra el vehículo objeto de la diligencia, ubicado en la **CALLE 127 N° 15 B 55**, una vez identificado y ubicados en el mismo, fuimos atendidos por **EDWIN DAVID DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía 80.388.495, quien actúa en la presente diligencia en calidad de guarda de seguridad del parqueadero, se procede a describir el vehículo como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el vehículo y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo, seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora Dr. **LUIS ORAMA MUTIS** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.** nombrada como secuestre en esta diligencia.

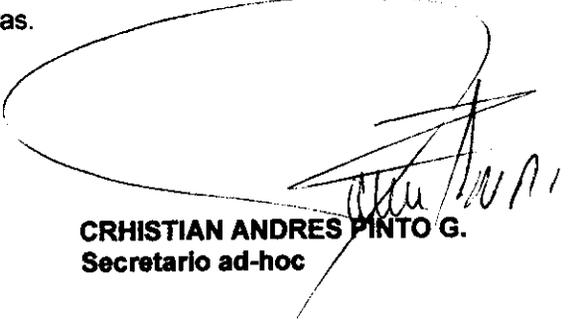
No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N° 5537 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 9:59 horas.

Atentamente:

  
**CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO**  
Alcalde Local de Fontibón.

Anexos: 1 Cd

Proyectó: Christian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios  
Revisó y Aprobó: Harold Raúl Molano – Abogado de apoyo al despacho

  
**CRHISTIAN ANDRES PINTO G.**  
Secretario ad-hoc



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Fontibón

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: SECUESTRO UBICACADO EN LA DIRECCION: CEA 127 NO 150-55 FECHA: ( 2 )  
19 NOV 2020 REF. DESPACHO COMISORIO No. 5537 PROVIDENCIA DEL JUZGADO Segundo  
Civil Med Ejecucion del proceso Secuestro con radicado 2016-00610 de  
Damián Pichincha contra Carlos Fernando Bernuy

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
<u>Felis Andres Pardo Apud</u>	<u>19082471</u>	<u>28593</u>	<u>K.7 # 12B63</u>	<u>3102969696</u>	<u>[Signature]</u>	
<u>Nubia Vargas</u>	<u>5163678C</u>		<u>D59 232 # 86650</u>	<u>313772787</u>	<u>[Signature]</u>	
<u>Edwin David Doe</u>	<u>6 de Septiembre 80388018</u>		<u>Cll 49D N° 5-11</u>	<u>3129065919</u>	<u>[Signature]</u>	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD

Diligencia efectiva SI  - No

Se aplaza la Diligencia: SI  - No  Fecha: \_\_\_\_\_

Fija Aviso: SI  No

Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI  No  Valor: 292.600

Pago de honorarios en diligencia: SI  No

[Signature]

CARLOS LEONARDO LOZADA CARLVALHO  
Alcalde Local de Fontibón.

[Signature]  
CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ  
Apoyo Administrativo

54



**Isl andia**  
Constructora inmobiliaria

Señores

Ciudad

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

SS

ASUNTO:

PODER DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRO Art, 52 C.G. del P.

Ref.: PROCESO No. 2016-00610  
D.C. 5537

Cordial saludo:

**CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA** identificado como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S** con Nit No **800.042.194-2**, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha designado y dado PODER a Nubia stella Vargas quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 51636782 de Bogotá quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de **SECUESTRO**, del comisorio del asunto, para que con el debido respeto solicito **POSESIONARLO Y RECONOCERLO** para lo pertinente. La presente firma secuestradora se hará cargo de la administración del bien inmueble y/o mueble, a partir de la fecha en la que se realiza la diligencia de secuestro o en su defecto en que se le haga real y material del (los) bienes objeto de cautela.

Muy respetuosamente

Atentamente,

  
  
**CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S**  
Representante Legal  
**CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.**  
C.C. 79.955.379 de Bogotá.  
Auxiliar de la Justicia  
DIAG. 23K # 96 G – 50 INT 3 APTO 309.  
Cel. 300-5092902  
Email: [Constructoraislandia@ingenieros.com](mailto:Constructoraislandia@ingenieros.com)

19

*[Handwritten signature]*

Carlos Alberto Garcia  
79455374

03 NOV. 2020

*[Handwritten signature]*



DOCUMENTO AUTENTICADO  
CON ESPACIOS EN BLANCO

56

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.636.782**  
**VARGAS RODRIGUEZ**

APELLIDOS  
**NUBIA STELLA**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-ABR-1961**  
**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.68**      **O+**      **F**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**04-SEP-1980** **BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Handwritten signature]*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00127784-F-0051636782-20081114      0005983714A 2      1590018539

54

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20398585BCF89

12 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:12:41

AB20398585

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*



\*\*\*\*\*  
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS  
 NEGOCIOS.  
 \*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO  
 DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE  
 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U  
 OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE  
 CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN  
 WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.  
N.I.T. : 800.042.194-2  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE JUNIO DE 2020  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020  
ACTIVO TOTAL : 30,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 - 309

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 8 # 16-88 OFICINA 401

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4810, NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NUMERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II-1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRÁMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20398585BCF89

12 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:12:41

AB20398585

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

58

NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

0119 (OTROS CULTIVOS TRANSITORIOS N.C.P.)

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

59



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20398585BCF89

12 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:12:41

AB20398585

PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$30,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,100

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Bogotá, D.C.

Página 1 de 1

60

Señor(a).

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
Carrera 10 N° 14 – 33, piso 1.  
2846957  
Ciudad.

**Asunto:** Devolución despacho comisorio 5537.

**Proceso:** Ejecutivo singular.

**Radicado:** N° 2016-0061000.

**Demandante:** Banco Pichincha S.A.

**Demandado:** Carlos Fernando Bernal Ladino.

Ref.: Radicado FDLF 20195910164212.

**Respetado(a) Señor(a) Juez:**

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 5537, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso ejecutivo singular N° 2016-0061000 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el artículo 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, fecha noviembre 19 de 2020 y un CD.

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Respetado(a) Señor(a) Juez:

**LOS LEONARDO LOZADA CARVALHO**  
Abogado Local de Fontibón.

Abogado: Christian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios  
Aprobó: Harold Raúl Molano – Abogado de apoyo al despacho

Alcaldía Local de Fontibón  
Cra. 99 # 19 - 43  
Código Postal: 110921  
Tel. 2670114  
Información Línea 195  
www.fontibon.gov.co

GDI - GPD - F070  
Versión: 05  
Vigencia:  
02 de enero 2020

0-48  
letra  
4315-143-2  
Laura Cay  
714  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.082.917-9 DO 28.0.95 A 85  
Atención al usuario: (01-1) 4722006 - 01 8000 111 210 - sendabotolocal@post.com.co  
Ministerio de las Comunicaciones

Receptor  
Nombre/Razón Social: ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN  
Dirección: Carrera 99 No. 19-43  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 110921362

Destinatario  
Nombre/Razón Social: ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN  
Dirección: Cra. 99 # 19 - 43 PS 1  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 110921000

472

República de Colombia  
Rafael Ángel  
Cárdenas  
Alfonso  
1910

Secretaría de Justicia  
Bogotá, D. C.  
1910

*[Handwritten signature]*



## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 048-2016-00610-00

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No. 5537 del 10 de diciembre de 2019, el cual se encuentra diligenciado (fl.46 a 60), y su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Conforme a lo anterior, se dispone requerir a la auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre, designado y posesionado en la diligencia, para que rinda informes sobre la gestión encomendada. Líbrese comunicación.

**Notifíquese.**

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DCME

<p><b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</b></p> <p>HOY <b>18 DE MAYO DE 2021</b> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN <b>ESTADO NO. 067</b> A LAS <b>8:00 A.M.</b></p> <p> <b>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ</b> Secretaría</p>
--



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
 Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :  
**CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.**  
 Teléfono: 300.5092902  
 Dirección: Diagonal 23 K 96 G 50 INTERIOR 3 APTO 309  
 Ciudad

TELEGRAMA No. T-0521-20

FECHA DE ENVIO

01 JUN. 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° J1001-40-03-048-2016-00610-00 INICIADO POR BANCO  
 PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 **CONTRA CARLOS FERNANDO BERNAL LANDINO C.C. 79.577.259**  
 (JUZGADO DE ORIGEN 48 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL  
 PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORMES SOBRE LA GESTIÓN  
 ENCOMENDADA.  
 ATENTAMENTE.

PROFESOR UNIVERSITARIO  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J.C. SEGURA

**AVALÚO - PROCESO No. 2016-610 BANCO PICHINCHA VS CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO 48CM - 2CME**

63

Luis Oramas Mutis <Luisoramasmutis@oramasabogados.co>

Jue 03/06/2021 13:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (962 KB)

MEMORIAL AVALÚO - CARLOS FERNANDO BERNAL LADIO 2016-610 48CM - 2CME.pdf;

CORDIAL SALUDO !

Adjunto escáner memorial Avalúo. JUZGADO ACTUAL 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. JUZGADO DE ORIGEN 48 CIVIL MUNICIPAL .



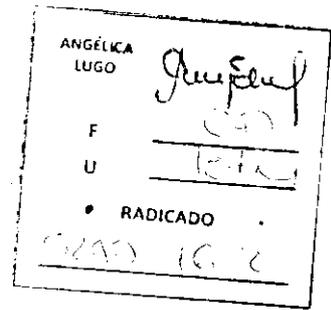
**PROCESO No.** 11001400304820160061000

**DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA**  
**DEMANDADO : CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO**  
**PROCESO: MENOR CUANTÍA**

DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
2021 JUN 03 13:45  
2021 JUN 03 13:45

Cordialmente,

**LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS**  
**Apoderado parte actora BANCO PICHINCHA S.A.**  
**C.C. No. 19.083.451**  
**T. P. No. 29.593 C. S. de la J.**  
**correo electrónico : luisoramasmutis@oramasbogados.co**  
**Cel. 310 2969696**



**Favor acusar recibo**

Mailtrack Remitente notificado con [Mailtrack](#)

64

Señor(a)

**JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO: MENOR CUANTÍA**  
**DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.**  
**DEMANDADO: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO**  
**PROCESO: 2016-00610. JZDO ORIGEN 48 C.M.**

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora **BANCO PICHINCHA S.A.** al señor Juez, respetuosamente, me permito adjuntar al presente el **AVALÚO** conforme a la página de **FASECOLDA** correspondiente al vehículo de placas No. **HGY-723** el cual se encuentra embargado, con sentencia en firme y secuestrado en debida forma.

Sírvase dar el trámite que en derecho corresponde.

Cordialmente,

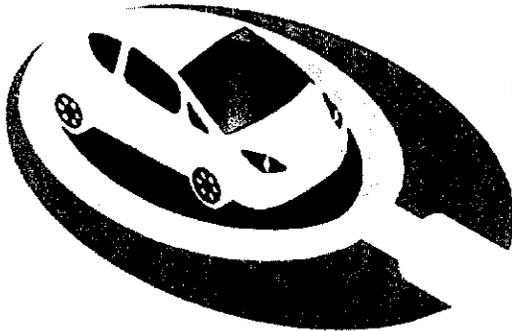
**LUIS ORAMAS MUTIS**

**T.P. No. 29.593 C.S. de la J.**

**Correo electrónico: [luisoramasmutis@oramasabogados.co](mailto:luisoramasmutis@oramasabogados.co)**

**CEL.- 310 2969696**

(<https://fasecolda.com/>)



# GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

**Liviano pasajeros**

Estado

**Usado**

Modelo

**2014**

Elija una marca

**Kia**

Elija una referencia

**Cerato geo - sedan**

Buscar

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

65

# KIA CERATO GEO

1.6 MT 1600CC AB TC

---



Código Fasecolda Código Homólogo

**04633062**      **04601164**

Estado, Modelo

**Usado, 2014** ✓

Clase

**Automovil** ✓

Categoría, Tipología

**Liviano pasajeros, Sedan** ✓

Marca

**KIA**

Referencia

**CERATO GEO**

Referencia 2

**1.6**

Referencia 3

**MT 1600CC AB TC**

Valor Sugerido

**\$33,300.000** **Agregar al comparador**

Aire acondicionado, Tipo

**Si, Automatico**

Caja

**Mecanica**

Cilindraje

**1591 cm<sup>3</sup>**

Combustible

**Gasolina**

Ejes

**2**

Importado

**Si**

Nacionalidad

**ECU**

Pasajeros

**5**

Peso

**1260 kg**

Potencia  
**127 hp**

66

Puertas  
**4**

Servicio  
**Particular**

Transmisión  
**4x2**

## Especificaciones



- ABS: No
- Airbags: 1
- Camara reversa: Si
- Dirección: Hidráulica
- Espejos eléctricos: 2
- Exploradoras: Si
- Faros: Halogeno
- Frenos: Disco/tambor
- Sensores: No
- Sillas eléctricas: 0
- Sunroof: No
- Tapicería en cuero: Si
- Tracción: Delantera
- Vidrios eléctricos: 4

## RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 048-2016-00610-00**

Del avalúo, visto a folio 64 a 66, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

**Notifíquese.**

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles Municipales de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá**

HOY 21 DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 072 A LAS  
8:00 A.M.

**Miguel Ángel Zorrilla Salazar**  
Profesional Universitario

RENDICIÓN DE CUENTAS.

68

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 06/08/2021 9:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (177 KB)

MEMORIAL DIFERENTES JUZGADOS (1).docx;

**De:** CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA <constructoraislandia@ingenieros.com>

**Enviado:** viernes, 6 de agosto de 2021 9:18 a. m.

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RENDICION DE CUENTAS.

BUENOS DIAS

**Referencia:** EJECUTIVO SINGULAR N°. 11001-40-03-048-2016-00610-00

**Demandante:** BANCO PICHINCHA S.A

**Demandado:** CARLOS FERNANDO BERNAL LANDINO (JUZG ORIGEN 48 C.MUNICIPAL.)

Cordial Saludo,

Agradezco la atención prestada, quedo atento a las inquietudes.

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.

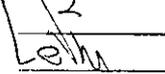
Email: constructoraislandia@ingenieros.com

Cr 8 N° 16 - 88 Of 401 Edif. Furgor Bogotá D.C.

Tel: (+57 1) 9307934

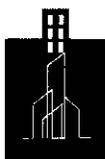
Cel. (+57) 300 5092902

Website: www.constructoraislandia.com

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	7100 - 67.2

OF. EJEC. MUEL. BANTRO,  
34051 01-PUR-791 3414

RECEIVED  
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL  
EJECUCION SENTENCIAS  
ATENCION AL USUARIO  
Tramitado 2508-21  
Angelica Arango



**Islandia**  
Constructora inmobiliaria

Bogotá 06 agosto de 2021.

SEÑORES

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Ciudad

**Referencia: EJECUTIVO SINGULAR M.C N°. 1100141890-18-2019-01036-00**  
**Demandante: COLSUBSIDIO S.A.**  
**Demandado: AMANDA AVILA BONILLA (JUZG ORIGEN 18 C.MUNIC. PEQ)**

**CARLOS ALBERTO GARNICA** identificado con cedula de ciudadanía No. actuando como representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS**, y en mi calidad de auxiliar de la justicia en el cargo de SECUESTRE, le manifiesto al Despacho y de la manera más respetuosa que se me allegue copia digital del expediente, o en su defecto la diligencia de secuestro, para hacer la respectiva rendición de cuentas que el juzgado está requiriendo.

Y solicito cita para ver el proceso.

Sin otro en particular

Cordialmente,



**CARLOS ALBERTO GARNICA**  
Representante Legal de **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS**  
C.C. 79.955.379 de Bogotá

**PROCESO 048-2016-610**

76

Angélica Aranguren Castellanos <aaranguc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/08/2021 8:31

Para: constructoraislandia <constructoraislandia@ingenieros.com>

📎 1 archivos adjuntos (108 KB)

048-2016-610.pdf;

**Apreciado Usuario**

Dando respuesta a solicitud allegada, M-34161, donde solicita copia del expediente o de diligencia de secuestro, hago envío de copia digital de folios correspondientes a diligencia de secuestro.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Angelica Aranguren  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Ejecución Civil Municipal

RECIBIDO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
ATENCIÓN DE USUARIO  
Tramitado 25-08-21  
Angelica Aranguren

RV: Envío oficio No 20215900002551 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC 5537

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/08/2021 17:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (6 MB)

20215900002551.pdf, 20195910164212.pdf;

---

**De:** Sonia Esperanza Santos Gil <sonia.santos@gobiernobogota.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 11 de agosto de 2021 4:56 p. m.

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Crhistian Andres Pinto Gonzalez <crhistian.pinto@gobiernobogota.gov.co>

**Asunto:** Envío oficio No 20215900002551 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC 5537

Cordial saludo

Amablemente nos permitimos enviarle el oficio N° 20215900002551

Con asunto: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC 5537

Muchas gracias por su atención

Cordialmente

**CDI ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON**

NOTA: Apreciado ciudadano por temas de depuración y verificación se está realizando preventivamente el reenvío de algunas comunicaciones por un error generado en el sistema, si usted recibió con anterioridad esta información por favor haga caso omiso del presente mensaje.

Recuerden que este correo NO se reciben radicaciones solo es para envío de respuestas el medio oficial es: cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co. Le invitamos a que realice el envío a la dirección correcta

*Paula*  
Bancal

9129-135002



Al contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado No 20215900002551  
 Fecha: 05-01-2021  
**\*20215900002551\***

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Señor(a).  
**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
 Carrera 10 N° 14 – 33, piso 1.  
 2848957  
 Ciudad.

**Asunto:** Devolución despacho comisario 5537.  
**Proceso:** Ejecutivo singular.  
**Radicado:** N° 2016-0061000.  
**Demandante:** Banco Fichincha S.A.  
**Demandado:** Carlos Fernando Bernal Ladino.

Ref.: Radicado FDLF 20185910184212.

**Respetado(a) Señor(a) Juez:**

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisario No. 5537, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso ejecutivo singular N° 2016-0061000 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular Informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisarios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha noviembre 19 de 2020 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente,

**CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO**  
 Alcalde Local de Fontibón.

Anexo: 1 Cd  
 Proyecto: Enriquez Andrés Peña D. – Atención despachos comisarios  
 Resol y Aprob: Héctor Raúl Molina - Atención del apoyo al despacho

Alcalde Local de Fontibón  
 Cra. 99 # 19 - 43  
 Código Postal: 110021  
 Tel: 2870194  
 Información Línea 195  
[www.fontibon.gov.co](http://www.fontibon.gov.co)

001 - 1190 - 4074  
 Versión: 05  
 Vigencia  
 02 de mayo 2020



**BOGOTÁ**  
 Secretaría Distrital de  
 Gobierno

**Sonia Esperanza Santos Gil**

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



**BOGOTÁ**  
 Secretaría Distrital de  
 Gobierno

**Sonia Esperanza Santos Gil**

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

Bogotá, D.C.

Señor(a).

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 N° 14 – 33, piso 1.

2846957

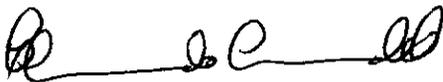
Ciudad.

**Asunto:** Devolución despacho comisorio 5537.**Proceso:** Ejecutivo singular.**Radicado:** N° 2016-0061000.**Demandante:** Banco Pichincha S.A.**Demandado:** Carlos Fernando Bernal Ladino.**Ref.:** Radicado FDLF 20195910164212.**Respetado(a) Señor(a) Juez:**

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 5537, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso ejecutivo singular N° 2016-0061000 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha noviembre 19 de 2020 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente.

**CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO**  
**Alcalde Local de Fontibón.**

Anexos: 1 Cd

Proyectó: Christian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios

Revisó y Aprobó: Harold Raúl Molano – Abogado de apoyo al despacho

**Alcaldía Local de Fontibón**

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

[www.fontibon.gov.co](http://www.fontibon.gov.co)

GDI - GPD - F070

Versión: 05

Vigencia:

02 de enero 2020

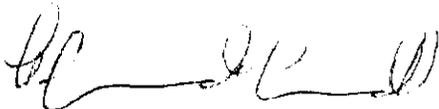
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RADICADO No. 20195910164212 DESPACHO COMISORIO No. 5537, PROVENIENTE DEL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, RADICADO No. 2016 - 0061000, DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO. DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A; DEMANDADO: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO.**

Bogotá D.C., noviembre 19 de 2020, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas **HGY-723** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor **CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.80.228.231 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 5537 proveniente del juzgado 2 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C; se hace presente el Dr. **LUIS ORAMA MUTIS** identificado con cedula de ciudadanía número **19.083.451**, con tarjeta profesional N° **29.593** del CSJ, mencionado como apoderado judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó la Sra. **NUBIA STELLA VARGAS RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía 51.636.782 de Bogotá, autorizada por la empresa **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. NIT: 800042194-2**, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA**, identificado con cedula de ciudadanía 79.955.379, dirección de correspondencia Diagonal 23 K 96 G 50 interior 3 apto 309 y número de teléfono 3005092902 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho comisorio N° 5537, seguidamente nos desplazamos al inmueble donde se encuentra el vehículo objeto de la diligencia, ubicado en la **CALLE 127 N° 15 B 55**, una vez identificado y ubicados en el mismo, fuimos atendidos por **EDWIN DAVID DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía 80.388.495, quien actúa en la presente diligencia en calidad de guarda de seguridad del parqueadero, se procede a describir el vehículo como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el vehículo y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo, seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora Dr. **LUIS ORAMA MUTIS** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N° 5537 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 9:59 horas.

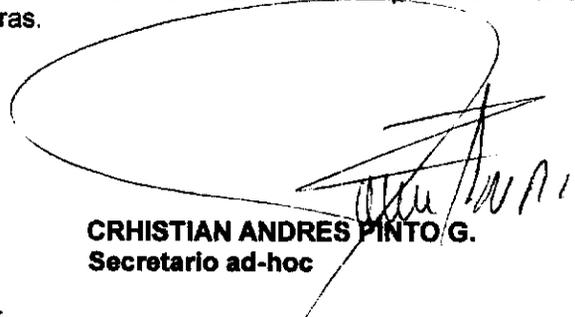
Atentamente:



**CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO**  
Alcalde Local de Fontibón.

Anexos: 1 Cd

Proyectó: Christian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios  
Revisó y Aprobó: Harold Raúl Molano – Abogado de apoyo al despacho



**CRHISTIAN ANDRES PINTO G.**  
Secretario ad-hoc



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcalde Local de Fontibón

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: SECUESTRO UBICACADO EN LA DIRECCION: CRA 127 NO 150-55 FECHA: ( 2 )  
19 NOV 2010 REF: DESPACHO COMISORIO No. 5537 PROVIDENCIA DEL JUZGADO Segundo  
Civil Med Secucion dentro del proceso Secutivo con radicado 2016-00610 de  
Damián Pineda contra Carlos Fernando Bernuy

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
<u>Felis BARRERA RUBIO</u>	<u>Apoderado</u>	<u>19082471</u>	<u>28593</u>	<u>K.7 # 12363</u>	<u>3102969696</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Nubia Vargas</u>	<u>Secuestre</u>	<u>51636782</u>		<u>D59 234 # 86650</u>	<u>313772781</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Edison David Diaz</u>	<u>Cl. de Suplente</u>	<u>80388198</u>		<u>Cl. 490 N° 5-11</u>	<u>3129065917</u>	<u>[Signature]</u>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD

Diligencia efectiva SI  - No

Se aplaza la Diligencia: SI  - No  Fecha: \_\_\_\_\_

Fija Aviso: SI  No

Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI  No  Valor: 297.600

Pago de honorarios en diligencia: SI  No

[Signature]

CARLOS LEONARDO LOZADA CARLVALHO  
Alcalde Local de Fontibón.

[Signature]  
CRISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ  
Apoyo Administrativo

79



**Islandia**  
Constructora inmobiliaria

Señores

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON  
Ciudad

ASUNTO:

PODER DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRO Art, 52 C.G. del P.

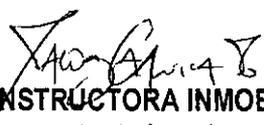
Ref.: PROCESO No. 2016-00610  
D.C. 5537

Cordial saludo:

**CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA** identificado como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S** con **Nit No 800.042.194-2**, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha designado y dado PODER a Nubia stella Vargas quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 51636782 de Bogotá quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de **SECUESTRO**, del comisorio del asunto, para que con el debido respeto solicito **POSESIONARLO Y RECONOCERLO** para lo pertinente. La presente firma secuestradora se hará cargo de la administración del bien inmueble y/o mueble, a partir de la fecha en la que se realiza la diligencia de secuestro o en su defecto en que se le haga real y material del (los) bienes objeto de cautela.

Muy respetuosamente

Atentamente,

  
  
**CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S**  
Representante Legal  
**CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.**  
C.C. 79.955.379 de Bogotá.  
Auxiliar de la Justicia  
DIAG. 23K # 96 G - 50 INT 3 APTO 309.  
Cel. 300-5092902  
Email: [Constructoraislandia@ingenieros.com](mailto:Constructoraislandia@ingenieros.com)

---

CELULAR 300-5092902, 316-7476471 CORREO: [constructoraislandia@ingenieros.com](mailto:constructoraislandia@ingenieros.com)

75

**Notaria 19** NIT: 91 785 054

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA 4ª DE BOGOTÁ, D.C.

**EDILICENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**

Notario Público de la Cámara de Bogotá D.C. hace constar que el Sr. Carlos Alberto Garzica ha presentado personalmente para su autenticación el documento que se describe a continuación:

79455 379

señala en el presente documento que el contenido es verdadero.

Fecha: **03 NOV. 2020**

Firma: Edgardo Mongui Ortiz

Edgardo Mongui Ortiz  
 Notario Cuarto (E)



DOCUMENTO AUTENTICADO  
 CON ESPACIOS EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.636.782  
VARGAS RODRIGUEZ

APELLIDOS  
NUBIA STELLA

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-ABR-1961  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68      O+      F  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

04-SEP-1980 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00127784-F-0051836782-20081114      0005983714A 2      1590018559



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

76

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20398585BCF89

12 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:12:41

AB20398585 PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.
N.I.T. : 800.042.194-2
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE JUNIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 30,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 - 309

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA 8 # 16-88 OFICINA 401
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4810, NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NUMERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

CERTIFICA:

Signature Not Verified
Constanza
del Pinar
de los Rios
Trujillo

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II- 1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRÁMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20398585BCF89

12 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:12:41

AB20398585

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

0119 (OTROS CULTIVOS TRANSITORIOS N.C.P.)

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20398585BCF89

12 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:12:41

AB20398585

PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$30,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

\*\*\*\*\*
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

\*\*\*\*\*
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
\*\*\*\*\*
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Leonardo Pardo

76



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 5537

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

*de la localidad*

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-048-2016-00610-00 iniciado por BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7 contra CARLOS FERNAND C. BERNAL LADINO CC. 79.577.259 (Origen Juzgado 48 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 03 de Mayo de 2017 y 02 de Diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar los honorarios para la práctica de la diligencia SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HGY – 723, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA OCTAVA ubicado en la Carrera 127 No. 15 B – 55 Lote 8, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 03 de Mayo de 2017 y 02 de Diciembre de 2019.

Se desgana como secuestre a CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S, ubicado en la Carrera 10 No. 15 – 39 Oficina 909 de la ciudad.

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el (la) Doctor(a) LUIS ORAMAS MUTIS, identificado(a) con C.C. 19.083.451 T.P. 29.593 del C. S. de la J. Dirección: Carrera 7 No. 12 B – 63 Oficina 804 Tel. 4715713 - 3102969696 Email: [luisoramasmutis@oramasabogados.co](mailto:luisoramasmutis@oramasabogados.co)

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de Diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Diana Patricia Estrada López  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

20

**RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., Tres (3) de Mayo de Dos mil Diecisiete (2017)

REF: 110014003048-2016-00768-00

Acreditada la aprehensión del rodante de placas HGY-723, se DECRETA en consecuencia su SECUESTRO.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado con fundamento jurídico en las normas procesales, que conforme lo señala el art. 6 del CGP son de orden público y de obligatorio cumplimiento, además del principio constitucional de colaboración entre las ramas del poder público.

Ahora bien, de la interpretación e integración de las normas CGP y del Código Nacional de Policía – Ley 1801 de 2016, habilitada por el art. 25 del CC, en la que se extrae claramente que la imposibilidad de comisionar es exclusiva de las funciones jurisdiccionales, así los ratifica el art. 198 y parágrafo 1 del art. 206 del CNP.

En este sentido, amplia jurisprudencia constitucional<sup>1</sup> ha sido celosa en determinar que se entiende por funciones jurisdiccionales las cuales son exclusivas más no únicas de la rama judicial, en la medida en que de manera transitoria al juzgado se permite comisionar para práctica de pruebas conforme el art. 171 del CGP, diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez de conocimiento, el secuestro y la entrega de bienes en la sede propia, este último, que nos compete en el presente caso.

Por consiguiente, se comisiona con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas HGY-723 de propiedad del demandado CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO, al Señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva /o/ a la Alcaldía Mayor de Bogotá – teniendo en cuenta respectiva localidad – Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia /o/ al Consejo de Justicia, conforme lo dispuesto en los arts. 37, 38 inciso 3 y 595 numeral del C.G.P, a quien se le confiere amplias facultades incluso la de delegar en un funcionario competente, designar secuestro. Se fija como gastos del secuestro, en caso de nombrarse a alguien un auxiliar de la justicia, la suma de \$150.000,00 m/cte.

Éngase como insertos, copias simples de la presente providencia y del certificado de tradición y libertad del citado bien. La Secretaría, proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR**

Juez

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL</b> Bogotá, D.C. 4 de Mayo de 2017 Notificado por anotación en ESTADO No. 42 de esta misma fecha. La Secretaria  Maribel Francis Pulido Morales</p>
---



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C. 02 DEC 2019

Ref. Ejecutivo 48-2016-00610

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 3 de mayo de 2017 visible a folio 20 del informativo, comisionando con amplias facultades al señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso.

Indíquese en el mismo que quien realice la diligencia deberá entregar el vehículo en depósito gratuito a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

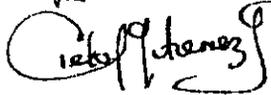
**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 03 DEC 2019, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. 15 A LAS 8:00 A.M.

  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

de Septiembre de 2016



CERTIFICA QUE

placas **HGY723** tiene las siguientes características:

AUTOMOVIL

KIA

SEDAN

CERATO GEO LX

BLANCO

2014

G4FCCH278820

ACTIVO

PIALES

Serie:

Chasis 8LCFT4114EE000430

Cilindraje: 1591 Nro. Ejes:

Pasajeros: 5 Toneladas: 00

Servicio: PARTICULAR

Afiliado a:

Radio de acción:

F. Ingreso: 17/09/2013

KIA MOTORS

Forma Ingreso: Matricula Inicial

Manifiesto: 372013000008464

Fecha: 17/04/2013

Fecha: 11/09/2013

Por: HENRY ALBERTO RODAS ORTEGA

Nro. TO:

Fecha Exp. TO:

Alcalde de Envigado

Impuestos STTM

NO APLICA

ACCIONES

2015 a favor de: BANCO PICHINCHA S.A. Tipo de Alerta: PRENDA

NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

ACCIONES VIGENTES

4329 del 9 de Septiembre de 2016 Radicado el 20 de Septiembre de 2016 Expediente RAD.

003048201600610 Embargo, Proceso: Ejecutivo Singular, Juzgado Civil Municipal No. Cuarenta y Ocho,

en CLL 12 C # 7-36, PISO 16 / BOGOTA D.C. Colombia Demandado: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO,

deudante: BANCO PICHINCHA S.A., Emisor: PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ, Cargo del emisor:

PROPIETARIO, % de Embargo: 100.

PROPIETARIO ACTUAL

CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

PROPIETARIOS

02/2015 VENDE: HENRY ALBERTO RODAS ORTEGA COMPRA: MADIAUTOS S.A.S

02/2015 VENDE: MADIAUTOS S.A.S COMPRA: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 9503 de 2015, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales en caso de que esta sea impresa.



METROPOLITANA DE BOGOTA

DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.  
JUEZ [REDACTED]

DIRECCION [REDACTED]

PROCESO: EJECUTIVO

ANTE: Banco Pichincha

OTORGADO: Carlos Fernando Bernal Indino

DIAGONALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE ENCUENTRA A CONTINUACIÓN ASÍ:

NÚMERO: H64 723.

CATEGORIA: C10

TIPO: Casero

CATEGORIA: Automovil.

MODELO: 2014.

SERVICIO: Particular.

COLOR: Blanco

NÚMERO DE MOTOR: 64 FCC H278820.

SEGÚN LICENCIA TRANSITO

NÚMERO DE SERIE: BLC F411 4 66 000 430

SEGÚN LICENCIA TRANSITO

NÚMERO DE CHASIS: BLC F411 4 66 000 430

SEGÚN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 07 DE 01 DEL 2017 EN LA Calle 123 x 47. (VIA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Carlos Fernando Bernal Indino CON CEDULA [REDACTED] DE [REDACTED], RESIDENTE EN LA

Calle 123 x 47. TEL: [REDACTED]

SEGÚN OFICIO # 5475 FECHA 15 DE 12 DEL 2016.

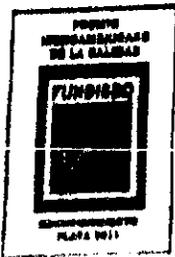
NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO La Oveja

UBICADO EN LA Puente Aranda. TEL: 3902110

ATENTAMENTE,

[Handwritten Signature]



Prosperidad  
PARATODOS



Nº 0972

- JUZGADO -

Una vez se hayan diligenciado los formularios de retiro del vehículo, el parqueadero se responderá a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.  
Después de cancelado el valor del retiro del vehículo, el parqueadero se responderá a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.

CONTRATO DE DEPOSITO

Siendo las **1:00** de los **02** días del mes **01** del año **2017** en presencia del  
Se procede a efectuar el inventario del vehículo de  
Marca **BMW** Modelo **2014** Tipo **Automóvil**  
Línea **Delato** Clase **Sedan**  
Particular **X** No. Chasis **8LC0FA114E6000430**  
Régimen **REGULAR** No. Serie **8LC0FA114E6000430**

SEDE INTERNA: CARRI, ESTADO, COL, PARTE EXTERNA, CARRI, ESTADO, COL, PARTE MOTORA

CARRI	Estado	Col	PARTE EXTERNA	CARRI	Estado	Col	PARTE MOTORA
22			Vidrio Panorámico Delantero	43			Llantas REF
23			Bómpar Delantero Lado Izquierdo	44			Manijas de Puertas
24			Bómpar Delantero Centro	45			Cochinos Laterales
25			Bómpar Delantero Lado Derecho	46			Anillos
26			Explotadores	47			Emblemas
27			Capot	48			Botón
28			Guardafango Delantero Derecho	49			Pilo
29			Puerta Delantero Derecha	50			Limpiaabrisas
30			Puerta Trasera Derecha	51			Documentos
31			Guardafango trasero Derecho	52			Spotler
32			Bómpar Trasero Lado Derecho	53			Leudadora
33			Bómpar Trasero Centro	54			Bloqueo Central Parrilla
34			Bómpar Trasero Lado Izquierdo	55			Planta o Amplificador
35			Vidrio Panorámico Trasero	56			Pantalla de DVD
36			Baul y Puerta Trasera	57			Llave del Vehículo
37			Guardafango Trasero Izquierdo	58			Llave de Repuesto
38			Puerta Trasera Izquierda	59			Gato Tornillo
39			Puerta Delantero Izquierda	60			Herramienta
40			Guardafango Delantero Izquierdo	61			Cruceca
41			Parrilla	62			Equipo de Carretera
42			Rines Lupo	63			Extintor
			Normal	64			Grande
				65			Pequeño

SEDEOR TENEDOR O PROPIETARIO del vehículo de placas **48CM** manifiesto libre y espontáneamente que este mayor de edad y en pleno uso de sus facultades...

El día **15** mes **12** año **2016** en virtud de un contrato de depósito celebrado en Bogotá D.C. en el cual se deposita el vehículo de placas **48CM**...

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **48CM** se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, prendas, hipotecas, gravámenes, hipotecas, gravámenes...

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **48CM** se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, prendas, hipotecas, gravámenes...

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **48CM** se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, prendas, hipotecas, gravámenes...

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **48CM** se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, prendas, hipotecas, gravámenes...

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **48CM** se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, prendas, hipotecas, gravámenes...

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **48CM** se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, prendas, hipotecas, gravámenes...

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **48CM** se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, prendas, hipotecas, gravámenes...

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **48CM** se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, prendas, hipotecas, gravámenes...

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **48CM** se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, prendas, hipotecas, gravámenes...

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **48CM** se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, prendas, hipotecas, gravámenes...

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **48CM** se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, prendas, hipotecas, gravámenes...

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **48CM** se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, prendas, hipotecas, gravámenes...

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **48CM** se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, prendas, hipotecas, gravámenes...

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **48CM** se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, prendas, hipotecas, gravámenes...

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **48CM** se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, prendas, hipotecas, gravámenes...

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **48CM** se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, prendas, hipotecas, gravámenes...

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **48CM** se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, prendas, hipotecas, gravámenes...

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **48CM** se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, prendas, hipotecas, gravámenes...

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **48CM** se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, prendas, hipotecas, gravámenes...

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **48CM** se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, prendas, hipotecas, gravámenes...

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **48CM** se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, prendas, hipotecas, gravámenes...

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **48CM** se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, prendas, hipotecas, gravámenes...

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **48CM** se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, prendas, hipotecas, gravámenes...

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **48CM** se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, prendas, hipotecas, gravámenes...

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **48CM** se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, prendas, hipotecas, gravámenes...

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **48CM** se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, prendas, hipotecas, gravámenes...

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **48CM** se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, prendas, hipotecas, gravámenes...

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **48CM** se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, prendas, hipotecas, gravámenes...

El DEPOSITANTE declara que el vehículo de placas **48CM** se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, prendas, hipotecas, gravámenes...

Carlos Fernando Bernal  
CII 123AX42  
48CM  
PICHINCHA  
CARLOS FERNANDO BERNAL

Cedula de  
Teléfono de  
Fecha: 15 Dec. 2016

35.289 Kilómetros  
Otilo No. 5475  
CARLOS FERNANDO BERNAL

Placa  
C.C. No.

Horario de Atención al Público para entrega de Vehículos - Previa verificación de estado de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. UNICOS HORARIOS.

No se responde por elementos personales que se encuentren dentro del vehículo.

ORIGINAL JUZGADO

CII 18-53-18



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 5537

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-048-2016-00610-00 iniciado por BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7 contra CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO CC. 79.577.259 (Origen Juzgado 48 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 03 de Mayo de 2017 y 02 de Diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar los honorarios para la práctica de la diligencia SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HGY – 723, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA OCTAVA ubicado en la Carrera 127 No. 15 B – 55 Lote 8, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 03 de Mayo de 2017 y 02 de Diciembre de 2019.

Se desgana como secuestre a CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S, ubicado en la Carrera 10 No. 15 – 39 Oficina 909 de la ciudad.

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el (la) Doctor(a) LUIS ORAMAS MUTIS, identificada(a) con C.C. 19.083.451 T.P. 29.593 del C. S. de la J. Dirección: Carrera 7 No. 12 B – 63 Oficina 804 Tel. 4715713 - 3102969696 Email: [luisoramasmutis@oramasabogados.co](mailto:luisoramasmutis@oramasabogados.co)

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de Diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNY ESTUARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**SOLICITUD. JDO. 2 C.M.EJECUCION. 2016-00610. DDO. CARLOS F. BERNAL LADINO**

luis Oramas Mutis <Luisoramasmutis@oramasabogados.co>

Vie 22/10/2021 16:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO

Adjunto escáner memorial solicitud trámite..

**PROCESO No. 11001400304820160061000 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.  
JUZGADO DE ORIGEN 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**MANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.  
DEMANDADO : CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO  
CLASE PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA**

Cordialmente,

**LUIS ORAMAS MUTIS**  
C. de C. No. 19.083.451 Bogotá  
T.P.No. 29.593 C.S. de la J.  
Apoderado judicial BANCO PICHINCHA S.A.  
Cel. 310 2969696

correo electrónico : [luisoramasmutis@oramasabogados.co](mailto:luisoramasmutis@oramasabogados.co)

**FAVOR ACUSAR RECIBO**

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD  
51658 28-OCT-21 10:41  
51658 28-OCT-21 10:41

ANGÉLICA LUGO  
*Angélica Lugo*  
F. \_\_\_\_\_  
U. \_\_\_\_\_  
RADICADO  
10277-910

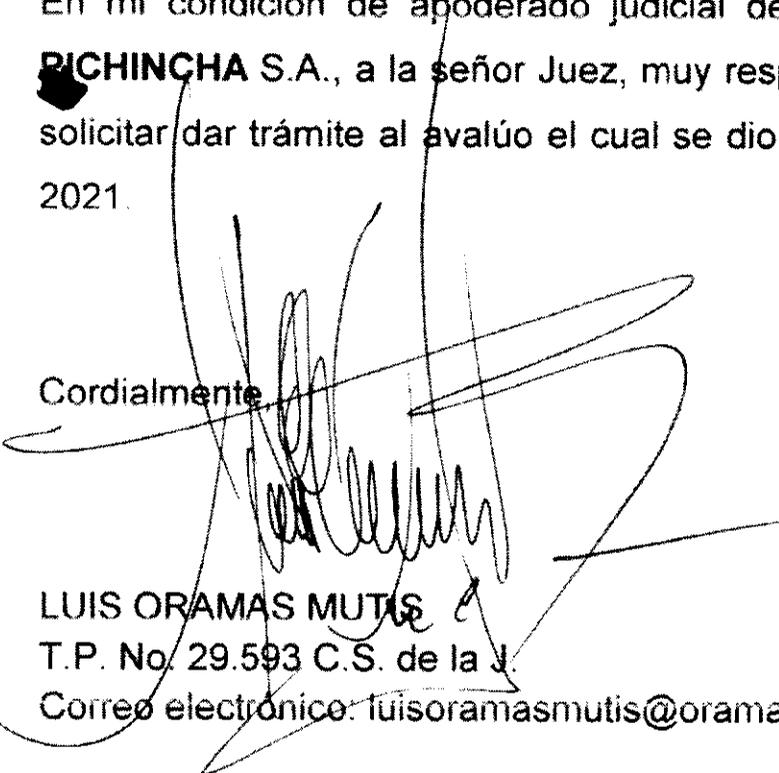
Señor(a)  
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS  
E. S. D.

84

REF. : PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.  
EMANDADO: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO  
PROCESO: 2016-00610. JUZGADO ORIGEN 48 C.M.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora **BANCO PICHINCHA S.A.**, a la señor Juez, muy respetuosamente, me permito solicitar dar trámite al avalúo el cual se dio traslado el 18 de junio de 2021.

Cordialmente

  
LUIS ORAMAS MUTIS  
T.P. No. 29.593 C.S. de la J.  
Correo electrónico: [luisoramasmutis@oramasabogados.co](mailto:luisoramasmutis@oramasabogados.co)

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
SECRETARÍA AL DESPACHO

1

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 048-2016-00610-00**

En atención a la solicitud que antecede, el profesional del derecho deberá estarse a lo dispuesto en auto del 18 de junio de 2021 visible a folio 7 del plenario.

No obstante, se pone en conocimiento al peticionario que el avalúo del bien mueble objeto de la Litis, no requiere providencia que lo apruebe.

**Notifíquese.**

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles Municipales de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá**

HOY **08 DE NOVIEMBRE DE 2021** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 138** A LAS **8:00**  
**A.M.**

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ**  
**SECRETARIA**

Handwritten mark at top right corner.

**RV: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO 1100140030482016006100 PROPUESTO POR BANCO PICHINCHA S.A CONTRA CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO**

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/02/2022 10:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**De:** CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA <constructoraislandia@ingenieros.com>

**Enviado:** martes, 15 de febrero de 2022 9:57 a. m.

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO 1100140030482016006100 PROPUESTO POR BANCO PICHINCHA S.A CONTRA CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 1100140030482016006100  
DEMNADANTE BANCO PICHINCHA S.A  
DEMANDADO CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

05.FEB.2022.MUN. RADICADO  
81691 18-FEB-22 14:00  
81691 19-FEB-22 14:38

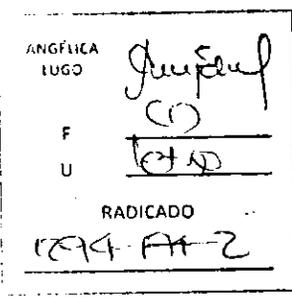
Cordial Saludo,

Por medio del presente, con el debido respeto, solicito se remita a mi correo electrónico **constructoraislandia@ingenieros.com**, el acta de diligencia de secuestre, o el link correspondiente al proceso de la referencia, lo anterior para conocer el estado actual del mismo.

Agradezco la atención prestada, quedo atento a las inquietudes.

**CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.**  
**Email: constructoraislandia@ingenieros.com**

**Cr 8 N° 16 - 88 Of 401 Edif. Furgor Bogotá D.C.**  
**Tel: (+57 1) 9307934**  
**Cel. (+57) 300 5092902**  
**Website: www.constructoraislandia.com**



Handwritten mark at bottom right corner.

**INFORMACIÓN PROCESO 48-2016-610 JUZ 2 ECM**

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 01/03/2022 14:27

Para: constructoraaislandia@ingenieros.com <constructoraaislandia@ingenieros.com>

Cordial saludo,

La Oficina de Ejecución Civil Municipal, se permite informar que se encuentra habilitada la atención al público en el horario establecido, sin necesidad de cita previa, por lo anterior puede acercarse a la secretaria común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución ubicada en Calle 15 No. 10-61 de Bogotá, con el fin de realizar el trámite correspondiente a la solicitud **M-61691**.

Lo anterior en concordancia con el acuerdo **PCSJA21-11840**, de fecha 28 de agosto de 2021, en el cual se dio apertura de sedes judiciales, en virtud a las disposiciones dadas por el Consejo Superior.

Para su conocimiento esta sede judicial está distribuida de la siguiente manera:

**NIVEL 2 A** Juzgados del 1 al 8 de Ejecución Civil Municipal

**NIVEL 2 B** Juzgados del 9 al 14 de Ejecución Civil Municipal

**NIVEL 3 A** Juzgados del 15 al 20 de Ejecución Civil Municipal

No obstante, tenga presente que deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com), lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

**Katiuska Ramos H**

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

Señores:

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA  
E.S.D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: WILSON MANUEL CALDERON RUBIO cesionario  
DEMANDADO: BERNAL LADINO CARLOS FERNANDO  
RADICACIÓN: 48-201600610

ASUNTO: SOLICITUD LIBRAR OFICIO DE EMBARGO VEHICULO DE PLACAS MSK-277

MARIA OTERO ROMAN, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar al Despacho se proceda a librar oficio de embargo del vehiculo en referencia dirigido a la secretaria de transito y transporte de Bogota, toda vez que revisando el presente expediente se observa que dicho oficio no ha sido librado.

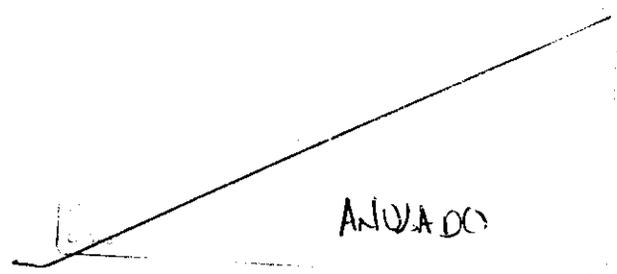
Renuncio a la notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del señor juez



LINA MARIA OTERO ROMAN  
C.C. No. 29.123.768 de Cali  
T.P. No. 262.581 del C. S. de la J





RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: 048-2016-00610-00**

En atención a la solicitud que antecede, vista a folio 89, se requiere a la parte actora con el fin de que aclare lo pretendido, pues el vehículo de placas MSK-277 al cual hace alusión no tiene orden de embargo.

**Notifíquese.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro Barbosa Suárez', written over a horizontal line.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DARA

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

HOY **15 DE JUNIO DE 2022** SE NOTIFICA LA PRESENTE  
PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO **No.**  
**096** A LAS **8:00 A.M.**

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

# EXPEDIENTE

# HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No 89

FECHA:

7/7/20